



*Municipalidad de San Martín de los Andes*

Provincia del Neuquén

**PODER EJECUTIVO**

**INTENDENCIA MUNICIPAL**

Sr. Juan Carlos Fernández

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Sr. Guillermo Oscar Carnaghi

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Sr. Daniel Ciuffolotti

**SECRETARÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES**

Prof. Antonio Nuñez

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

Sr. Carlos Welsh

**SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

a/c Arq. Alberto Oscar Pérez

**SECRETARÍA DE TURISMO Y PRODUCCION**

Tec. Univ. Salvador Vellido

**SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

Arq. Alberto Oscar Pérez

---

**CONSEJO DE PLANIFICACION ESTRATEGICA**

Lic. Mario Mazzeo

**PODER LEGISLATIVO**

**CONCEJO DELIBERANTE**

**Presidente:** Sr. Julio César Obeid

**JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS**

**JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS:** Dra. Nora Aragno

---

**CONTRALORÍA MUNICIPAL**

Cra. Carolina Torres

## ORDENANZA N° 9569/12.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.-** **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a extender una **licencia comercial a término** a favor del Sr. Mariano E. Trombotto, DNI N° 25.879.660, para el funcionamiento de un local comercial afectado al rubro “Almacén” en el inmueble sito en calle 25 n° 2073, Plan 120 Viviendas, Chacra 30, NC 15-21-061-7888-0000, según informes obrantes en el Expediente N° 05001-274/2009.-

**ARTÍCULO 2°.-** **ESTABLÉCESE** que la **presente** licencia comercial tiene **una vigencia de un (1) año** a partir del dictado de la respectiva *Disposición* por parte de la Secretaría de Economía y Hacienda.-

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 28 de fecha 15 de noviembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.- PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2571/12 DEL 6/12/12

## ORDENANZA N° 9570/12.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.-** **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la aplicación del *inciso b)* del *artículo 108* y del *artículo 127*, ambos de la **Ordenanza 7510/07, Anexo I Código Tributario**, a las parcelas o subparcelas de los loteos *Pinar del Sol* y *Plan 26 viviendas-Virgen de las Nieves*, ubicados en Chacra 30, cuyos titulares se hayan asociado a la Cooperativa COVISAL, de acuerdo a informes y documentación técnica obrante en el Expediente N° 05001-242/2012.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 28 de fecha 15 de noviembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.- PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2572/12 DE FECHA 06/12/12

## ORDENANZA N° 9571/12.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.-** **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a dar curso al cambio de domicilio de la Licencia Comercial N° 2929, que gira bajo el nombre de fantasía de *Zener Electrónica*, a nombre de la Sra. Alexandra Roosz, DNI 18.332.573, condicionado a que los tributos municipales y las cuotas del plan de pago se registren al día en el momento que se efectivice el mismo, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el Expediente N° 05001-307/2012.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 28 de fecha 15 de noviembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.- **PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2573/12 DE FECHA 06/12/12**

## ORDENANZA N° 9572/12.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.-** **RATIFÍCASE** en todos sus términos el *Decreto n° 2205/12*, de fecha 04 de octubre de 2012, por el cual:

1. se reconocen los *Convenios/Compromiso de Pago - Acuerdo Mejoras Conexiones Cloacales domiciliarias*, suscriptos con cuarenta y nueve (49) vecinos del programa de vivienda “El Hogar Más Urgente” sito en Chacra 30, los cuales obran en el Expediente N° 05000-352/2012, Cuerpo II, de fs. 232 a fs. 279; y,
2. se prorroga la fecha de vencimiento de la primera cuota del plan de pagos, al día 15/10/2012, y estableciendo los siguientes vencimientos, de manera sucesiva y consecutiva.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 28 de fecha 15 de noviembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.- **PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2574/12 DE FECHA 06/12/12-**

## ORDENANZA N° 9573/12.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE** en todos sus términos el *Decreto n° 2304/12*, de fecha 19 de octubre de 2012, mediante el cual:

1. se acepta el aporte económico no reintegrable de pesos trescientos treinta mil novecientos cuarenta y dos (\$ 330.942.-) valores agosto/12, otorgado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén, según Resolución IPVU N° 0630/12, destinados al proyecto identificado “6 viviendas de Emergencia en Chacra 28 de esta localidad”, mediante la modalidad de “autoconstrucción asistida” en un todo de acuerdo a la cláusula tercera del referido Convenio de Cooperación; y
2. se acepta el aporte económico no reintegrable de pesos cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y siete (\$ 55.157.-) valores agosto 2012, según Resolución IPVU n° 698/12 correspondiente a asistencia financiera por la modalidad de “autoconstrucción asistida” destinada a la Sra. Pamela Yesica Escobar, DNI N° 30.917.432, según antecedentes obrantes en el Expediente N° 05000-803/2011.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 28 de fecha 15 de noviembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.- PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2575 DE FECHA 06/12/12.

## ORDENANZA N° 9574/12.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE** al ENSATUR -Ente Sanmartinense de Turismo- una prórroga para la presentación del Presupuesto de Recursos y Gastos 2013, hasta el día 30 de noviembre de 2012, según antecedentes obrantes en el Expediente N° 05001-547/2005.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 28 de fecha 15 de noviembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.- PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2576/12 DE FECHA 06/12/12.

## ORDENANZA N° 9575/12.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYESE el artículo 1° de la Ordenanza 9099/11 por el siguiente:**

**“ARTÍCULO 1°.- ADHIÉRESE** la Municipalidad de San Martín de los Andes a la *Ley Provincial n° 1974 de Convenio Colectivo de Trabajo* y sus modificaciones, para la resolución de las condiciones de trabajo y relaciones laborales del personal que revista tanto en el Departamento Ejecutivo como en el Concejo Deliberante respectivamente, de acuerdo a antecedentes obrante en el *Expediente N° 05000-303/12”.-*

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 28 de fecha 15 de noviembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.- PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2577/12 DE FECHA 06/12/12.

## ORDENANZA N° 9576/12.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE** la donación efectuada por la *Asociación Amigos del Museo Municipal Primeros Pobladores*, consistente en un (1) Equipo de Potencia marca Phonic, Icon 300 Professional Amplifier y seis (6) baffles (spiker) marca Phonic, modelo Versatap 30 (30w), de acuerdo a antecedentes obrante en el Expediente N° 05000-375/11.-

**ARTÍCULO 2°.-** Los elementos donados tienen por destino la *Sala Municipal de Exposiciones* dependiente de la *Subsecretaría de Cultura*.-

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 28 de fecha 15 de noviembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.- PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2578/12 DE FECHA 06/12/12.

## ORDENANZA N° 9577/12.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE** la excepción a la *Ordenanza 2570/1997, Código de Edificación, Capítulo 3, De las Fachadas*, autorizando el material “Siding”- fibrocemento en tablas símil madera- para la obra ubicada en calle Belgrano y G. Obeid, NC 15-20-63-3238, QU 47, Lote d-3, según antecedentes técnicos obrantes en el Expediente N° 05000-5735/1976.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 28 de fecha 15 de noviembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.- PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2579/12.

## ORDENANZA N° 9578/12.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE** en todos sus términos el *Decreto D. E.M. n° 2373/12*, de fecha 29 de octubre de 2012, por el cual se reconoce el Convenio de Suscripción firmado con la *Red ENO de Ciudades Verdes*, que integra la presente como **Anexo I**, y cuyos antecedentes obran en el Expediente N° 05000-554/12.-.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 28 de fecha 15 de noviembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.- PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2580/12 DE FECHA 06/12/12.

## ANEXO I . ORDENANZA N° 9578/2012

2373/12.

ANEXO I

### MIEMBRO DE LA RED ENO DE CIUDADES VERDES

Ambiente en Línea (En Inglés: Environment Online) - ENO es una escuela virtual global y una red para el desarrollo sostenible, donde miles de escuelas de todo el mundo estudian los mismo problemas ambientales a nivel local y comparten los resultados de aprendizaje a nivel mundial en la web. El programa ENO se inició en el año 2000 y es administrado por la Asociación Programa ENO en Finjandia.

La plantación de árboles es una actividad esencial en el Programa ENO y la meta es plantar 100 millones de árboles para el año 2017. El rol de las ciudades del mundo es importante para a Eñanzar la meta. Una nueva red ha sido creada, llamada **Red ENO de Ciudades Verdes**, una red de ciudades cuyas escuelas plantarán árboles en los parques o áreas forestales alrededor de las ciudades y realizarán actividades ambientales en cooperación con la ciudad.

Esto es para confirmar que la **ciudad de SAN MARTÍN DE LOS ANDES** ha sido aprobada como miembro de la Red ENO de Ciudades Verdes. La ciudad de San Martín de los Andes se compromete a cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- 1) La Ciudad invitará a las escuelas locales a las actividades de plantación de árboles.
- 2) La Ciudad ofrecerá áreas (parques, áreas forestales), plantas y asistencia con la plantación de árboles a las escuelas cada año, por lo menos una vez al año. Hay dos ENO Días de plantación de árboles que se realizan anualmente alrededor de 22 de mayo y 21 de septiembre. Día de plantación de árboles se puede ajustar dependiendo de las variaciones estacionales.
- 3) La Ciudad se encargará de cuidar estas áreas y que no se construya después.
- 4) La Ciudad enviará un breve informe sobre el área de plantación de árboles cada año al Programa ENO.

### La ciudad de SAN MARTÍN DE LOS ANDES

- 1) Obtendrá un permiso para utilizar un logotipo especial de la Asociación ENO en el sitio web oficial de la ciudad.
- 2) Estará conectada con otras ciudades del mundo en la Red ENO de Ciudades Verdes
- 3) Formará parte de la campaña ENO 100 millones de árboles 2017 y será mencionada en su material Promocional. La membresía tendrá una duración de cuatro (4) años y es válida a partir del día en que ha sido firmado el documento por arriba paries. La membresía será evaluada cada año y la ciudad de San Martín de los Andes tiene una opción para continuar con la membresía.

25 de julio de 2012, San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén. Republica Argentina

Mr Mika Vanhanen, director  
Environment Online -- ENO  
www.enoprogramme.org  
mika.vanhanen@enoprogramme.org  
tel +358 405070725

Juan Carlos Fernandez  
Intendente Municipal  
San Martín de los Andes  
Provincia del Neuquén

## ORDENANZA N° 9579/12.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGASE** la vigencia de la *Ordenanza 9410/12, Registro de Construcciones y Obras no Declaradas Incorporadas a los Inmuebles*, hasta el día 06 de junio de 2013, según antecedentes técnicos obrantes en el Expediente N° 05000-185/2012.-

**ARTÍCULO 2°.- SOLICÍTASE** al Departamento Ejecutivo la inmediata publicación de la presente en el próximo *Boletín Oficial Municipal*.-

**ARTÍCULO 3°.- ENCOMIÉNDASE** a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable la amplia difusión de la presente por los medios que la misma estime pertinentes.-

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 28 de fecha 15 de noviembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.- PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2581/12 DE FECHA 06/12/12

## ORDENANZA N° 9580/12.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE** en todos sus términos el *Decreto n° 1764/12*, por el cual:

1. se reconoce el *Convenio de Subvención* suscripto con el *Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva y la Unión Industrial Argentina* para proyectos de la línea “*Desarrollo Tecnológico Municipal DETEM 2010*”, obrante a fs. en el Expediente N° 05000-273/12, y que integra la presente como **Anexo I**; y
2. se acepta un subsidio económico de hasta doscientos cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta pesos (\$255.940.-) con destino al proyecto “*Planta de Agro Alimentos de uso compartido (PAC) San Martín de los Andes*”.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 28 de fecha 15 de noviembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.- PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2582/12.

## ANEXO I . ORDENANZA N° 9580/2012



Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva

CONVENIO COFEcyT N° 060/12

\*2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de  
los Trabajadores\*.

### CONVENIO DE SUBVENCIÓN

Entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, representado en este acto por el Señor HUGO EDUARDO DE VIDO, en adelante: "El Ministerio", la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, representada en este acto por la Señor JUAN CARLOS FERNANDEZ, en adelante: "El Beneficiario" y la UNIÓN INDUSTRIAL ARGENTINA, representada en este acto por el Sr. SANTIAGO SACERDOTE, en su carácter de apoderado de la Unidad de Vinculación Tecnológica administradora del subsidio, en adelante: "La Administradora", se conviene en celebrar el presente convenio sujeto a los siguientes artículos y condiciones:

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.-** "El Ministerio" otorga a "El Beneficiario" un subsidio enmarcado en el Concurso para la presentación de proyectos de la línea: "DESARROLLO TECNOLÓGICO MUNICIPAL (DETEM 2010)", por hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 255.940,00.-) para ser aplicado a la ejecución del Proyecto denominado: "PLANTA DE AGRO-ALIMENTOS DE USO COMPARTIDO (PAC) SAN MARTÍN DE LOS ANDES", en adelante: "El Proyecto", identificado como Expediente MINCYT N° 2502/10, Anexo XLI el que forma parte del presente Convenio.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO DEL PROYECTO.-**

Los objetivos y el plan de trabajo se ajustarán en un todo a la solicitud de subvención que obra en el expediente de referencia.

**ARTÍCULO TERCERO: PLAZO Y CRONOGRAMA.-**

El plazo de ejecución de "El Proyecto" se establece en DOCE (12) meses contados a partir de la firma del presente convenio. En caso que por cualquier motivo o circunstancia la ejecución de "El Proyecto" se vea demorada, éste deberá reformularse y "El Beneficiario" presentará por escrito a "El Ministerio" el nuevo plan de trabajos, el que deberá ser expresamente aprobado por ella. La presentación de los informes parciales y del informe final se ajustará al cronograma que como parte del ANEXO I integra el presente convenio.

  
SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA  
SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA



CONVENIO COFECyT Nº 060/12

Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de  
los Trabajadores".

**ARTÍCULO CUARTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

Los derechos y obligaciones de "El Ministerio" y "El Beneficiario" son los que se establecen en el presente contrato y se ajustarán en un todo a lo dispuesto en las Bases y Condiciones de la convocatoria, que en este acto ambas partes declaran conocer.

**ARTÍCULO QUINTO: UNIDAD EJECUTORA.-**

La Unidad Ejecutora quedará conformada de la manera prevista en "El Proyecto". Cualquier modificación ya sea en lo atinente a la composición, dedicación o cualquier otra circunstancia deberá contar con la aprobación previa de "El Ministerio", conforme lo establecido en la Resolución MINCYT Nº 788/10 y normativa complementaria.

**ARTÍCULO SEXTO: PRESUPUESTO.-**

El costo o presupuesto total del Proyecto se estima en la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE (\$ 396.089,00) previstos en el presupuesto de la ejecución, que obra como Anexo I del presente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DESEMBOLSOS.-**

El cronograma de desembolso se ajustará en un todo a la planilla de financiamiento que se agrega como Anexo I del presente convenio.

Los desembolsos parciales y el desembolso final, quedan supeditados a la aprobación de los informes técnicos y las rendiciones de cuentas respectivas.

**ARTÍCULO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS.-**

"El Beneficiario" presta expresa conformidad para que los fondos destinados a financiar el proyecto, que provengan del subsidio objeto del presente convenio, sean administrados por "La Administradora".

Asimismo, "El Beneficiario" autoriza a "La Administradora" a recibir por su cuenta y orden los desembolsos derivados de la ejecución del presente convenio.

Los gastos que demande la gestión de "La Administradora" serán a cargo de "El Beneficiario".





Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva

CONVENIO COFECYT Nº 060 / 12

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores".

d).- Imposibilidad objetiva de continuación de la ejecución del proyecto o conflicto insoluble entre "La Administradora" y "El Beneficiario" que la tornen imposible en condiciones normales de desarrollo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: EFECTOS DE LA RESCISIÓN UNILATERAL.**

La rescisión del convenio, producirá los siguientes efectos:

- a).- "El Beneficiario" perderá el derecho al reclamo de las sumas pendientes de desembolso al momento de quedar firme aquella.
- b).- "El Beneficiario" deberá reintegrar todas las sumas dinerarias percibidas en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: INTEGRACIÓN DEL CONVENIO.-**

Son parte constitutiva del presente contrato los siguientes elementos, que el beneficiario declara conocer y aceptar:

- a).- La Resolución del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA Nº 788/10, del 02 de Noviembre de 2010.
- b).- Las Bases y Condiciones de la Convocatoria, incluidas como ANEXO I de la Resolución MINCYT Nº 788/10.
- c).- El Manual Único de Administración de Operaciones del COFECYT, incluido en la Resolución Nº 062/10, del 08 de Febrero de 2010, contenido en el Expediente 2818/09.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DOMICILIOS Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.-**

Las partes constituyen los siguientes domicilios: "El Ministerio" en Av. Córdoba 831, 2º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; "El Beneficiario" en la calle Gral. Roca esquina Rosas, de la Ciudad de San Martín de los Andes, "La Administradora", en Av. de Mayo 1147, 2º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se tendrán por notificadas todas las comunicaciones que se cursen, salvo los cambios de domicilio previa y efectivamente notificados a la contraparte.

Las partes acuerdan prorrogar la competencia para dilucidar cuestiones litigiosas que pudieran originarse en razón del presente contrato en el Fuero



Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva

# CONVENIO COFECyT N° 060 / 12

2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad  
de los Trabajadores

Federal en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma  
de Buenos Aires.-

En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de un sólo tenor y al  
mismo efecto, en Neuquén a los 19 días del mes de diciembre de 2011.-

SANTIAGO SALERDUPE

Sr. JUAN CARLOS FERNANDEZ  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad S. M. Andes

El que suscribe, lo hace nuevamente en un todo de acuerdo con el contenido, al solo efecto de la  
certificación de firmas. San Martín 13 de Enero de 2012.-

PROTOCOLADO EL **03 MAY. 2012**

GERARDO MENDOZA  
D.D. y M.E.  
MINE y T

Principación de Firma  
N° 647036  
del 13/01/12

J.A.C.  
JULIO A. CANTO DELAVE  
SECRETARIO GENERAL  
Municipalidad S. M. Andes

Sr. JUAN CARLOS FERNANDEZ  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad S. M. Andes

HUGO E. DE VIDO  
Intendente General  
Municipalidad S. M. Andes

Recibido el día 20 de Diciembre de 2012  
En el Departamento de Asesoría Jurídica  
Municipalidad S. M. Andes  
Por el Intendente Sr. Juan Carlos Fernández  
Por el Secretario General Sr. Julio A. Canto Delave



## ORDENANZA N° 9581/12.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGASE** por un plazo de noventa (90) días corridos la autorización otorgada por **Ordenanza 9397/12** al Sr. Manuel Fuentes Burgos, DNI 92.841.532, titular de la licencia comercial N° 921 de remisse, para funcionar en la parada de taxis ubicada en calle Amancay y Ruta Nacional 234, exceptuándolo del cumplimiento de los **Artículos. 34 y 35** de la **Ordenanza 4166/01 T.O. 2002**, según antecedentes obrantes en el Expediente N° 05001-24/09.-

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE** que la vigencia de la licencia comercial será efectiva a partir del dictado de la Disposición Municipal correspondiente, por parte de la Dirección de Tránsito y Transporte.-

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFIQUESE** la presente al interesado y a la Dirección de Tránsito y Transporte a sus efectos.-

**ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-**

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 28 de fecha 15 de noviembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.- PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2583/12 DE FECHA 06/12/12.

## ORDENANZA N° 9582/12.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGASE** por un plazo de noventa (90) días corridos la autorización otorgada por **Ordenanza 9396/12** a la Sra. Ma. Susana Gonzalez DNI 827.377, titular de la licencia comercial N° 4742 de remisse, para funcionar en la parada de taxis ubicada en calle Fosbery entre Elordi y Belgrano, exceptuándola del cumplimiento de los **Artículos 34 y 35 de la Ordenanza 4166/01 T.O. 2002**, según antecedentes obrantes en el Expediente N° 05001-93/09.-

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE** que la vigencia de la licencia comercial será efectiva a partir del dictado de la Disposición Municipal correspondiente, por parte de la Dirección de Tránsito y Transporte.-

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFIQUESE** la presente a la interesada y a la Dirección de Tránsito y Transporte a sus efectos.-

**ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-**

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 28 de fecha 15 de noviembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.- PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 2584/12.

## **ORDENANZA Nº 9583/12.-**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE** en todos sus términos el *Decreto n° 1943/12*, por el cual se aprueba, ad referendum, del convenio suscripto con la *Casa de la Amistad Argentino Cubana en San Martín de los Andes y La Pastera Museo del Che* el que forma parte de la presente como **Anexo I**, y cuyo objeto es la implementación del **Método de Aprendizaje “Yo Sí Puedo”**, de acuerdo a actuaciones obrantes en el Expediente Nº 05000-413/2012.-

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 28 de fecha 15 de noviembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.- PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 2585/12 DE FECHA 06/12/12.

## **ANEXO I . ORDENANZA Nº 9583/2012**

**Casa de la Amistad Argentino Cubana San Martín de los Andes**  
Jorge Luis Borges 134 – San Martín de los Andes – Tel. 412-870

**CONVENIO MARCO ENTRE LA CASA DE LA AMISTAD ARGENTINO CUBANA SAN MARTÍN DE  
LOS ANDES – LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES,  
Y LA PASTERA MUSEO DEL CHE  
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN  
“YO SI PUEDO”.**

Entre la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada por su Intendente Juan Carlos Fernandez, con domicilio en calle Gral. Roca esquina Juan Manuel de Rosas ; la Fundación UMMEP Un Mundo Mejor es Posible, representada por su Vicepresidente Diego Gandini, con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; La casa de la Amistad Argentino Cubana San Martín de los Andes, representada por Marcos Giliberto y Gerardo Grandá, con domicilio en calle, Jorge Luis Borges 134, San Martín de los Andes y La Pastera Museo del Che, representada por Celeste Pepiche, con domicilio en calle Sarmiento y Rudecindo Roca de San Martín de los Andes .

**PRIMERO:** Será objetivo específico del presente Convenio, realizar un trabajo conjunto entre la Casa de la Amistad Argentino Cubana San Martín de los Andes, el Gobierno de la Municipalidad de San Martín de los Andes y, La Pastera Museo del Che, para la implementación del Método de Alfabetización "Yo, Sí Puedo", con el fin de eliminar el analfabetismo en el Departamento Lacar, Provincia de Neuquén.

**SEGUNDO:** Todas las partes se comprometen a:

1-Elaborar un cronograma conjunto de trabajo.

2-Crear una Comisión integrada por especialistas de ambas partes, los que coordinarán la ejecución, el cronograma de trabajo acordado y la evaluación de los resultados.

**TERCERO:** La Casa de la Amistad Argentino Cubana San Martín de los Andes se compromete a:

1-La capacitación permanente.

2-Ubicar el o los Asesores que sean necesarios según acuerden todas las partes.

3-Coordinar con los Asesores la capacitación de las personas que participen en la aplicación del método de alfabetización "Yo, Sí Puedo" y el asesoramiento para la planificación, organización, control y evaluación del trabajo.



**JULIO CESAR OBEID**  
Pte. CONCEJO DELERANTE  
A/C INTENDENCIA

4- Garantizar la cantidad de facilitadores necesaria para cada etapa, quienes propician el proceso de aprendizaje y constituyen el vínculo fundamental entre la tele clase y el alfabetizado y garantizan la atención diferenciada a los participantes.

**CUARTO:** El Gobierno Municipal se compromete a:

1-Ofrecer la información y datos estadísticos necesarios para una correcta aplicación del Método "Yo, Sí Puedo".

2-Garantizar el personal necesario para la aplicación del Programa; se conformará un grupo de trabajo dirigido por un Coordinador General e integrado por otros funcionarios para atender la logística, las estadísticas y lo metodológico.

3-Garantizar el relevamiento en el territorio donde se ejecutará el Programa.

4-Garantizar a través del relevamiento y otras vías los materiales necesarios para los participantes y centros de alfabetización que se conformen: televisores, video caseteras, o DVD, pizarrón, tizas, borrador, lápices, cuadernos y gomas. Garantizar al asesor durante las visitas al municipio, el alojamiento, la alimentación y la transportación interna, que será necesaria para la visita a los centros de alfabetización.

**QUINTO :** La Pastera Museo del Che San Martín de los Andes, asegurar la logística requerida para el trabajo del Grupo Coordinador: local de la Pastera Museo del Che para realizar el trabajo de alfabetización del grupo a convenir.

**SEXTO:** El presente convenio tendrá una duración de 24 (veinticuatro) meses a partir de la fecha en que fuera suscripto y podrá ser rescindido total o parcialmente, sin expresión de causa, con una anticipación de sesenta (sesenta) días, comprometiéndose cada parte, a informar inmediatamente a la otra acerca de cualquier acontecimiento que modifique sustancialmente los presupuestos fácticos del presente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Martín de los Andes, a los 9 días del mes de Julio del año 2012.-

Fundación UMMEP

Sr. Juan Carlos Ferrández  
Intendente Municipal  
Municipalidad de S.M. Andes



SAN MARTÍN DE LA GENTE.

la Pastera  
CALLE 14 N° 272

Casa de la Amistad

PROYECTO  
FUNDACIÓN  
Argentino-Cubano

JULIO CESAR OBERO  
PM. CONCEJO DEBERANTE  
A/C. MANTENENCIA

**ORDENANZA N° 9584/12.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

*(Publicada en Boletín Oficial Municipal N° 433 de fecha 23/11/2012 fojas 26 a 29)*

**ORDENANZA N° 9585/12.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**CAPITULO I**

**DEFENSA, PROTECCIÓN Y FOMENTO DE LA MANO DE OBRA LOCAL**

**ARTÍCULO 1º.-** Es objeto de la presente **Defender, Proteger y Fomentar la Mano de Obra Local** en la Ciudad de San Martín de los Andes.-

**CAPITULO II  
SECTOR PÚBLICO**

**ARTÍCULO 2º.-** La Defensa de la Mano de Obra Local consiste en establecer para todos aquellos que resulten adjudicatarios para la construcción de obras o la prestación de servicios públicos, sea por licitación pública o privada, o bien por contratación directa, o cualquier otro modo de contratación, la obligación de emplear un (90%) de personal con domicilio real en San Martín de los Andes y con una radicación en la localidad de al menos dos (2) años de antigüedad. El porcentaje se calculará sobre el total de la planta personal afectado a la obra.-

**ARTÍCULO 3º.-** Los adjudicatarios deberán presentar un informe ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, dentro de los cinco (5) días de iniciada la obra o la prestación del servicio, en el que deberán detallar:

- a) Nombre y apellido, DNI, CUIT/L y domicilio real de la totalidad del personal empleado;
- y
- b) Antigüedad de radicación en la ciudad de la totalidad del personal empleado.

**ARTÍCULO 4º.-** El incumplimiento a lo previsto en el artículo anterior será penado con una multa de cinco mil puntos (5.000.-) mensuales por cada una de las personas que exceda el porcentaje mencionado en el artículo 1º, ingresando el importe de las multas a la partida presupuestaria prevista para el *Instituto de Vivienda y Habitat (IVH)*.-

**ARTÍCULO 5°.-** Los adjudicatarios quedarán exceptuados de lo previsto en este capítulo cuando:

- a) El personal requerido sea calificado o técnico, y no hubiere postulantes disponibles que reúnan los requisitos previstos en el artículo 2°.
- b) El personal técnico disponible en nuestra localidad no posea experiencia necesaria o no cubra la expectativa del adjudicatario, y ello fuere notificado fundada y fehacientemente ante la autoridad de aplicación. En este caso, el adjudicatario deberá utilizar un 20% de personal local sin experiencia para fines de capacitación del mismo.
- c) Se produzca una desvinculación laboral, por cualquier causa, y el personal calificado o técnico desvinculado sea el único en la localidad.
- d) La cantidad de puestos a cubrir supere la oferta disponible en nuestra localidad.-

### **CAPITULO III**

#### **MANO DE OBRA LOCAL SECTOR PRIVADO. Programa de Beneficios.**

**ARTÍCULO 6°.-** Toda empresa, cooperativa de trabajo y servicios y/o contratista que realice tareas inherentes a la construcción dentro del ejido municipal y tuviese personal a cargo, podrá adherirse al presente programa de beneficios, cumplimentando con la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Tener los tributos municipales al día;
- b) Emplear un noventa por ciento (90%) del personal con domicilio real en San Martín de los Andes, y con una radicación de al menos dos (2) años de antigüedad. El porcentaje se calculará sobre el total de la planta de empleados afectados a la obra. No se computará el personal contratado bajo la forma de contratación promovida o sujeta a algún tipo de subsidio, beneficio o aporte del estado nacional, provincial o municipal;
- c) Presentar el penúltimo aporte realizado;
- d) Nombrar a un representante quien será el encargado de realizar las presentaciones en forma mensual.

**ARTÍCULO 7°.-** Los interesados deberán presentar ante la UOCRA (Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina) el listado completo del personal que realizará la obra, a saber:

- a) Nombre y apellido.
- b) N° documento Nacional de Identidad.
- c) Nacionalidad.
- d) Domicilio real.
- e) Función.

La UOCRA informará –fehacientemente- a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos el listado con el personal que realizará las obras. Se elaborarán convenios de colaboración y ayuda mutua entre la UOCRA y La MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES a fin de trabajar en la Promoción y Fomento de la Mano de Obra Local.-

**ARTÍCULO 8º.-** Una vez cumplimentado lo precedente, las empresas, cooperativas de trabajo y/o contratistas deberán presentarse ante la **Secretaría de Economía y Hacienda Municipal** para obtener el beneficio impositivo para el año fiscal vigente. En caso de tener el año calendario cancelado se hará entrega de una **Constancia de Crédito Fiscal Municipal** para el siguiente año.-

**ARTICULO 9º.- ESTABLÉCESE** que la **Constancia de Crédito Fiscal Municipal** podrá ser aplicada sobre las tasas municipales correspondientes a las cuentas de las empresas beneficiarias, Cooperativa de Trabajo y Servicio y/o Contratista del presente Programa y consistirá en el descuento de hasta un 50% sobre los mismos. La reglamentación establecerá taxativamente el alcance de los beneficios fiscales, los que tendrán su proporcionalidad en función de la cantidad de nuevos trabajadores contratados. El beneficio se aplicará a toda obra nueva.-

**ARTÍCULO 10.-** La **Secretaría de Hacienda Municipal** será el área responsable de la ejecución del beneficio previsto en el *artículo 8º*, a cuyos efectos deberá reglamentar su procedimiento en un plazo no mayor a treinta (30) días, teniendo amplias facultades para verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios del régimen, como así también para requerir la intervención y cooperación de las distintas aéreas municipales y/o externas.-

**ARTÍCULO 11.-** En caso de verificarse la existencia de maniobras fraudulentas para el acogimiento de los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, además de la pérdida automática del beneficio, podrá aplicarse una multa del 10 al 300% del monto deducido.-

**ARTÍCULO 12.-** Las sanciones establecidas en el artículo anterior, serán impuestas conforme a un procedimiento que asegure el derecho de defensa que determine la reglamentación y podrán apelarse ante el juez competente, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de la notificación.-

**ARTÍCULO 13.-** Toda empresa, cooperativa de trabajo y servicio y/o contratista, que incumpliera con la presente será pasible de una multa de Cinco mil (5. 000) puntos, siendo la misma de Diez mil puntos (10.000) en caso de reiteración de la infracción.-

## **CAPITULO IV**

### **EXCEPCIONES PARA AMBOS SECTORES**

**ARTÍCULO 14.-** La autoridad de aplicación podrá exceptuar de la aplicación de la presente norma en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando el personal requerido sea calificado o técnico, o cuando la

contratación de los mismos involucre el uso de maquinarias, vehículos u otros de características y únicamente si para los mismos no hubieran postulantes disponibles en nuestra localidad.

- b) Cuando el personal técnico disponible en nuestra localidad no posea experiencia necesaria o no cubra la expectativa de la empresa, podrá, en forma fundada y por escrito, realizar una excepción a la presente, siempre y cuando existiera una comunicación fehaciente al órgano de control municipal, debiendo utilizar en un 20% de personal local sin experiencia para fines de capacitación del mismo.
- c) Cuando se produzca un despido y el personal calificado o técnico despedido sea el único en la localidad, pudiendo de esta manera, recurrir a otra localidad de la provincia en primer lugar.
- d) Cuando la cantidad de puestos a cubrir supere la oferta disponible en nuestra localidad.
- e) Cualquier otra situación que la empresa, cooperativa de trabajo y servicio y/o contratista en forma fundada, solicite considerar será resuelto por el órgano de control-

**ARTÍCULO 15.-** La presente ordenanza tiene una vigencia de doce (12) meses, pudiendo ser prorrogada por igual periodo.-

**ARTÍCULO 16.- DERÓGASE** la **Ordenanza 1783/95** y sus modificatorias, **Ordenanzas 4346/01 y 4434/02.-**

**ARTÍCULO 17.- COMUNÍQUESE** la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 22 de noviembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.- PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2586/12 DE FECHA 06/12/12.

## **ORDENANZA N° 9586/12.-**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE, por un término de 12 meses,** la reserva de estacionamiento frente al establecimiento **Panadería Suyay**, sito en Av. San Martín 904, solicitada por Rómulo Paolucci, con destino exclusivo para la carga del reparto de pan y afines.-

**ARTÍCULO 2°.-** La reserva autorizada por la presente debe tener un máximo de 7 mt. de longitud y será efectiva en el horario de 7 a 12 hs. por la mañana y de 16.30 a 19 hs por la tarde.-

**ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE** que el responsable de la licencia comercial, debe dar cumplimiento a lo siguiente, bajo la supervisión de la Secretaría de Obras Públicas:

1. demarcación horizontal con línea amarilla de siete (7) mts. de longitud.
2. colocación de señalización vertical (cartelería) en la que se consigne la característica de la reserva (días y horarios) y la restricción de estacionamiento.-

**ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE** que el responsable de la licencia comercial deberá abonar el canon proporcional previsto en la Ordenanza Tarifaria Anual para reservas de estacionamiento.-

**ARTÍCULO 5°.-** Las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas según lo previsto por la *Ordenanza 94/1984, Código Municipal de Faltas*, en el *artículo n° 172.-*

**ARTÍCULO 6°.-** Notifíquese la presente al Sr. Rómulo Paolucci y a la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte.-

**ARTÍCULO 7°.- DERÓGASE** la **Ordenanza 9219/2011.-**

**ARTÍCULO 8°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-**

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 22 de noviembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.- PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2587/12 DE FECHA 06/12/12.

## **ORDENANZA N° 9587/12.-**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE** la exención de los tributos municipales correspondientes al inmueble ubicado en Lote 6B2-D, NC 15-20-058-2559-0000; a la Licencia Comercial n° 2049; y a la Patente Automotor FOW-298, bajo titularidad de la Sra. Buchara Aurora, DNI 12.362.951, por el mes de diciembre de 2012, según antecedentes obrantes en el Expediente N° 05000-568/2012.-

**ARTÍCULO 2°.- CONDÓNASE** la deuda que por todo concepto registra la Sra. Aurora Buchara, DNI 12.326.951, en relación a la licencia comercial n° 2049; al TCI del inmueble NC. 15-20-058-2559-0000; y a la Patente Automotor del Dominio FOW-298, todos bajo su titularidad, devengada desde los meses de junio a noviembre del 2012 inclusive.-

**ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-**

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 22 de noviembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.- PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2588/12 DE FECHA 06/12/12.

## **ORDENANZA N° 9588/12.-**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE** en todos sus términos el **Decreto 2242/12**, dictado ad referéndum el 10 de octubre de 2012, por el cual se abona al Ing. Esteban Elguero, D.N.I. 11.060.402, la factura n° 0001-00000084 de fecha 10/10/2012, por un importe total de Pesos Ocho mil (\$ 8.000.-), correspondiente al pago de la parte proporcional asumida por el Municipio, consistente en el cincuenta por ciento del costo de la obra de “conexión domiciliaria a la red de gas” de las viviendas pertenecientes al *Plan Social 108 viviendas Barrio Cordones del Chapelco de la Chacra 30*, según antecedentes obrantes en el Expediente N° 05000-536/2012.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 22 de noviembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.- PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2589/12 DE FECHA 06/12/12.

## **ORDENANZA N° 9589/12.-**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE** en todos sus términos el **Decreto 191/12**, dictado ad referéndum con fecha 19 de enero de 2012, por el cual se autorizó el contrato suscripto con el Sr: *Vergara Andino*, CUIT 20-12.778.812-0, para prestar el servicio de 750 hs. de regado en los B° Chacra 30 y Ruca Hue, solicitado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, durante el período 02 de enero al 31 de marzo de 2012, por un monto total de pesos noventa mil (\$ 90.000), de acuerdo a las cláusulas establecidas en el mismo, según antecedentes obrantes en el Expediente N° 05000-382/2011.-

**ARTÍCULO 2°.- RATIFÍCASE** en todos sus términos el **Decreto 192/12**, dictado ad referendum con fecha 19 de enero de 2012, por el cual se autorizó el contrato suscripto con el Sr: *Del Piano, Juan Francisco*, CUIT 20-28.932.804-2, para prestar el servicio de 750 hs. de regado en los siguientes sectores: Vega San Martín, Callejón de Bello y B° Los Álamos de la localidad, a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, durante el período 02 de enero al 31 de marzo de 2012, por un monto total de pesos noventa mil (\$ 90.000.-), de acuerdo a las cláusulas establecidas en el mismo.-

**ARTÍCULO 3°.- RATIFÍCASE** en todos sus términos el **Decreto 208/12**, dictado ad referendum del Concejo Deliberante con fecha 23 de enero de 2012, por el cual se autorizó el contrato suscripto con el Sr: *Donini Mario*, CUIT 20-17.045.525-9, para prestar el servicio de 750 hs. de regado en los B° Covisal y Arenal, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, durante el período 02 de enero al 31 de marzo de 2012, por un monto total de pesos noventa y nueve mil ochocientos veinticinco (\$ 99.825.), de acuerdo a las cláusulas establecidas en el mismo.-

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 22 de noviembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.- PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2590/12 DE FECHA 06/12/12.

## **ORDENANZA N° 9590/12.-**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE** a la *Asociación Deportiva y Cultural Lacar* a realizar las fiestas de Egresados 2012, de las escuelas CPEM N° 13 y EPET N° 12, los días 08 de diciembre y día 15 de diciembre del año 2012, respectivamente.-

**ARTÍCULO 2°.- CONDICIÓNASE** la autorización precedente al cumplimiento, de las siguientes medidas de seguridad y requisitos:

1. presencia policial durante y hasta una hora después de finalizado el evento, a cargo de la Asociación Deportiva y Cultural Lacar;
2. la emisión de sonidos al exterior que produzcan los elementos de propagación utilizados en el evento, no deberá superar los parámetros establecidos en la norma IRAM 4062/2000;
3. cumplimiento de todo lo normado en la **Ordenanza 3.837/00 “Expendio de bebidas alcohólicas”** y sus resoluciones reglamentarias;
4. pago de la correspondiente tasa por baile ante la Dirección de Rentas Municipal;
5. Certificación de seguridad realizado por personal idóneo; y

6. Presentación seguro obligatorio correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.-** La Dirección de Bromatología deberá efectuar las inspecciones correspondientes exigiendo el cumplimiento de las normas vigentes en materia de seguridad e higiene.-

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 22 de noviembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.- PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2591/12 DE FECHA 06/12/12.

**ORDENANZA N° 9591/12.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE** que el Departamento Ejecutivo incorporará en toda la documentación oficial, incluidas las boletas de la facturación de los servicios municipales, la leyenda: ***“DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. Infórmese, sea donante: [www.incucai.gov.ar](http://www.incucai.gov.ar)”***.

**ARTÍCULO 2º.-** Dicha leyenda, en la facturación debe estar ubicada, por debajo del encabezado identificatorio, dentro de un encuadre con un tamaño tipográfico no menor a 10 puntos., según **Anexo I** de la presente.-

**ARTÍCULO 3º.-** En la documentación oficial, la leyenda deberá estar ubicada al pie de página, debajo de lo establecido por la **Ordenanza 512/90**, de acuerdo al **Anexo II** de la presente.-

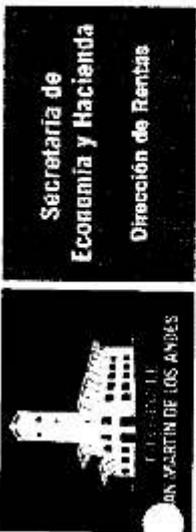
**ARTÍCULO 4º.-** El plazo de máximo implementación será el 20 de diciembre de 2012.-

**ARTÍCULO 5º.- INVÍTASE** a los organismos públicos Provinciales y Nacionales que se encuentran en la localidad a adherir a la presente.-

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 22 de noviembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.- PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2592/12 DE FECHA 06/12/12.

# ANEXO I . ORDENANZA N° 9591/2012



CUIL: 30-67254817-5  
 Tit. Carl Roca y José Manuel de Roca  
 C8337043N, San Martín de los Andes  
 web: www.sanmartindelosandes.gov.ar  
 mail: departamentoderecibidomunicipales.gov.ar  
 tel: (02972) 427315/16 - 428797  
 fax: (02972) 427700

**CUCUI DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. Información, see dominio: www.lincucui.gov.ar**



PROVINCIA DE MENDOZA  
 CTA. N° 12841

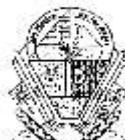
**PATENTE AUTOMOTOR**  
 RIB: 4526704-0861401 L1 Lamin  
 GCX-591 YOLKSWAGEN COROLLE FOR 1 6 2007

**Periodo: 10-2012 - Vencimientos: 19/11/2012**  
 1 - 1 Impuesto Patente Automotor \$ 153.13

<b>Límite c/dto.: 12/11/2012</b>	<b>\$ 142.41</b>
<b>Vencimientos: 19/11/2012</b>	<b>\$ 153.13</b>

**El Contribuyente:**  
 CUCUI, CAROLINA  
 Informamos la vigencia de los deberes formales, con relación a que obligatoriamente se debe comenzar a la cesación de los deberes formales que expresamente se indican mandando referencias con la enumeración de los mismos, sus características o cualquier otro detalle, con el fin de cumplir con los deberes formales.  
 El no cumplimiento de los mismos, hará ineludible para el contribuyente, o responsable de pago, el pago de los intereses de mora y/o sanciones económicas que van desde el 2% de la deuda no pagada hasta el 20% veces que volver en el día de pago.  
 Concluye con la vigencia de la deuda municipal inscrita, para poder seguir un trámite más adelante.  
 Fecha de pago: 12/11/2012, 10:00 hrs.  
 Registre sus datos vencidos. Puede regularizarlos hasta el 12 de octubre con interés las deudas pendientes de tributos, impuestos, multas y multas, sanciones o decomisos.  
 Quedan subsistentes:  
 1. La deuda de los tributos de recabados, por el término que hayan concluido respectivamente y/o sanciones y las sanciones de retenciones y/o participaciones electorales y no asignadas.  
 2. La deuda municipal mediante juicio de ejecución fiscal.

## ANEXO II . ORDENANZA Nº 9591/2012



MUNICIPALIDAD  
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



MUNICIPALIDAD  
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



**SDHum**



MUNICIPALIDAD  
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



**SPyDS**



MUNICIPALIDAD  
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



**SEyH**



MUNICIPALIDAD  
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



**SGob**



MUNICIPALIDAD  
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



**SPyDS**



MUNICIPALIDAD  
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



**SOySP**

*"San Martín de los Andes, Zona no Nuclear, A Favor de la Vida y de la Paz."  
"Donar Órganos y Sangre es Donar Vida. Infórmese, sea donante: [www.incucai.gov.ar](http://www.incucai.gov.ar)".*

## ORDENANZA N° 9592/12.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE** a la Sra. Laura Rubín a efectuar el tendido aéreo del cableado para el abastecimiento eléctrico para la obra de 6 cabañas, ubicadas en Spilimbergo N° 670, NC. 15-21-048-5660, Villa Vega San Martín, de acuerdo a las especificaciones técnicas que a tales fines establezca el Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), y según antecedentes obrantes en el Expediente N° 05001-119/2012.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 22 de noviembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.- PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2593/12 DE FECHA 06/12/12.

## ORDENANZA N° 9593/12.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- APRUÉBANSE los Contratos de Comodato obrantes de fs. 89 a 100 del Expediente N° 05000-884/10, suscriptos entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y los adjudicatarios del Complejo de Adultos Mayores** y cuya nómina es la siguiente:

- 1) Sra. Ma. Rosa Yosermino, DNI. 4.949.706 y Sr. Carlos Alfredo Visconti, DNI 8.258.819;
- 2) Sra. Sabina Aburto, DNI. F 5.947.118;
- 3) Sra. Antonieta Cozza, DNI. 9.937.334;
- 4) Sra. Sofia Monetti DNI. F 5.477.849;
- 5) Sr. Adolfo Carrillo, DNI 17.950.777; y
- 6) Sra. Orfelina Contreras, DNI. F 0.824.539 y Sr. José Eleodoro Sandoval Vásquez, DNI 93.664.184;

**ARTÍCULO 2°.- APRUÉBASE el REGLAMENTO de Principios Generales de Uso y Funcionamiento**, suscripto por los adjudicatarios mencionados en el **Artículo 1°**, que obra como **Anexo I** de la presente.-

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 22 de noviembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.- PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2594/12 DE FECHA 06/12/12.

# ANEXO I . ORDENANZA Nº 9593/2012



*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
*Provincia del Neuquén*

Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable  
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

## COMPLEJO DE ADULTOS MAYORES CHACRA 30

Principios Generales de Uso y Funcionamiento

### DEL COMODANTE

I

Que la Municipalidad de San Martín de los Andes, realizó la construcción del denominado "Complejo de Adultos Mayores" con el fin de atender la necesidad de una población de adultos mayores, carentes de vivienda y en situación de vulnerabilidad social.

Que este Complejo está compuesto por seis unidades funcionales de dos ambientes, con una superficie útil de 32 metros cuadrados, que se entregarán en COMODATO DE USO a personas o parejas que cumplan con las premisas enunciadas en el punto anterior.

### A ASIGNACIÓN O REEMPLAZO DE COMODATARIOS.

II

El Municipio de San Martín de los Andes otorgará, en carácter de comodato de uso vitalicio, las viviendas construidas en este complejo habitacional a seis personas o parejas que cumplan con los requisitos de pertenecer al grupo etario, ser residentes en la localidad con un antigüedad no inferior a cinco años y que por su situación socio económica revistan una condición de vulnerabilidad social.

Los posibles adjudicatarios deberán estar inscriptos en el Registro Unico Provincial de la Vivienda (RUPROVI), cumplir con los requisitos enunciados en el párrafo anterior, debiendo contar con la evaluación social realizada por la Secretaría de Desarrollo Humano del Municipio.

Será potestad del Municipio, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda o la dependencia que en su defecto se cree a tal efecto, asignar las viviendas a los seleccionados como titulares del beneficio habitacional, o reasignar las unidades en caso de: fallecimiento; retiro voluntario; cambio de situación socio-económica; cambio de situación habitacional por cualquier causa; o incumplimiento de las normas establecidas, entendiéndose por tales, tanto las de este Reglamento en general, los Contratos de Comodato en particular y todo lo dispuesto en concordancia con el Código Civil, en su parte pertinente.

La reasignación en caso de fallecimiento tendrá lugar cuando fallezcan ambos cónyuges o concubinos. Si el cónyuge o concubino sobreviviente contrajera nuevas nupcias, continuará el contrato el nuevo cónyuge o concubino siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos en el párrafo anterior, y tenga más de cinco años de convivencia demostrables mediante acta de matrimonio o declaración jurada de convivencia realizada ante Juzgado de Paz.

*[Firma manuscrita]*

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
C.E. 5/6

Martin Rodriguez  
Subsecretario  
Desarrollo Urbano y Vivienda



**ORDENANZA N° 9594/12.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE** la invasión del retiro lateral y la superación de FOS con el fin de la construcción de un baño de 11 m<sup>2</sup> en la planta baja de la UF-2 del inmueble ubicado en calle Rohde 442, Lote 1-B, QTA. 35, NC 15-20-045-2349-0000, propiedad de la Sra. Bettina Amarante y otros, según antecedentes técnicos obrantes en el Expediente N° 05000-628/2002.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 22 de noviembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.- PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2595/12 DE FECHA 06/12/12.

**ORDENANZA N° 9595/12.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE** la ocupación de medianera en la obra “Local Comercial-Oficina-Departamento”, sito en calle Av. San Martín 368, NC 15-20-61-4549-0000, Área Parque Sur, propiedad del Sr. Gustavo Ardenghi, mediante la construcción de una escalera descubierta con estructura liviana, con el patrocinio del Arq. E. Rocchia y según antecedentes técnicos obrantes en el Expediente N° 05000-481-2012.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 22 de noviembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.- PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2596/12 DE FECHA 06/12/12.

## ORDENANZA N° 9596/12.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el contrato de comodato con la Junta Vecinal El Molino para el uso de un lote de terreno ubicado en Bartolomé Mitre n° 151, entre las calles Dr. Ernesto Luis Núñez y Luis Goñi de Villa Parque La Cascada, Centro Cívico-Sector Sud Oeste, Manzana L, Dpto. Lacar, identificado con nomenclatura catastral 15-21-047-4752, y con una superficie aproximada de 827,69m2, para el funcionamiento de la Sede Social y Centro Comunitario, por un término de diez (10) años, según modelo de contrato que se adjunta como **Anexo I.-**

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 22 de noviembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.- PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2597/12 DE FECHA 06/12/12.

## ANEXO I . ORDENANZA N° 9596/2012

### M O D E L O

### C O N T R A T O   D E   C O M O D A T O

Entre la Municipalidad de San Martín de los Andes, con domicilio en calle General Roca esquina Juan Manuel de Rosas de esta ciudad, representada en este acto por el Intendente Municipal, Maestro JUAN CARLOS FERNÁNDEZ, DNI N° 10.691.990, en adelante el “COMODANTE”, por una parte, y la **Junta Vecinal El Molino**, con Personería Municipal N° 01-058/86-625/91, Registro Municipal N° 01 –T1 F°1 – Año 1994, con domicilio en calle Bartolomé Mitre n° 151, entre las calles Dr. Ernesto Luis Núñez y Luis Goñi de Villa Parque La Cascada – Centro Cívico – Sector Sud – Manzana L, representada en este acto por su Presidenta Silvia Elena Riedel, DNI N° 12.603.218, en adelante denominada como el “COMODATARIO”, por la otra parte, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** El COMODANTE entrega en este acto al COMODATARIO y este recibe de plena conformidad y gratuitamente un lote de terreno, de exclusiva propiedad del primero, ubicado en Bartolomé Mitre n° 151, entre las calles Dr. Ernesto Luis Núñez y Luis Goñi de Villa Parque La Cascada, Centro Cívico-Sector Sud Oeste, Manzana L, Dpto. Lacar, identificado con nomenclatura catastral 15-21-047-4752, y con una superficie aproximada de 827,69m2, en adelante denominado como el “INMUEBLE”.-----

**SEGUNDA:** El préstamo se otorga por un plazo de diez (10) años, contados a partir de la firma del presente, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo.-----

-----  
**TERCERA:** Las partes acuerdan que el destino que será dado al INMUEBLE, será el funcionamiento de la Sede Social del COMODATARIO y Centro Comunitario, quedando expresamente prohibido el cambio de destino.-----

-----  
**CUARTA:** Queda expresamente prohibido al COMODATARIO ceder, alquilar, subalquilar, o transferir el presente contrato, total o parcialmente. El COMODATARIO será el único responsable por los daños causados por cualquier accidente, caso fortuito y/o fuerza mayor y/o por la acción de un tercero o la naturaleza, a personas y/o demás bienes que se encontraren en el inmueble.-----

**QUINTA:** El COMODATARIO se compromete a presentar ante el COMODANTE, durante el mes de octubre de cada año, un cronograma de actividades comunitarias y requerimientos para ella a fin de octubre de cada año, un cronograma de actividades comunitarias y requerimientos para ella a fin de que esta pueda evaluarlas y contemplar los recursos que sean necesarios como así también la coordinación correspondiente.-----

-----  
**SEXTA:** Los gastos de equipamiento del edificio como así también el costo de los servicios que se utilicen correrán por cuenta del COMODATARIO.-----

-----  
**SÉPTIMA:** El COMODANTE se reserva la facultad de celebrar en el futuro CONVENIOS DE USO con el COMODATARIO respecto de las instalaciones existentes en el INMUEBLE.-----

-----  
**OCTAVA:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente por parte del COMODATARIO, dará derecho al COMODANTE a rescindir el presente contrato. En tal caso el COMODATARIO se obliga a desalojar el INMUEBLE en el término de treinta (30) días de notificada tal rescisión.-----

-----  
**NOVENA:** Para todos los efectos legales del presente contrato las partes constituyen domicilio legales y especiales en los indicados *ut supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen con motivo del presente. En caso de controversia o divergencia, las partes se someten con exclusividad a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la IV Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Junín de los Andes, provincia del Neuquén.-----

De conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Martín de los Andes, a los ..... días del mes de ..... del 2.012.-

## ORDENANZA N° 9597/12.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.-AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo a realizar un *plan de pago especial* por la deuda que registra la Sra. Ana Margot Velázquez, DNI N° 23.400.595, respecto del inmueble NC 15-20-046-4565, Mza 0, Lote 68, consistente en cuotas mensuales y consecutivas que no superen los pesos ciento cincuenta (\$ 150.-) por todo concepto; según antecedentes

obrantes en los Expedientes N° 05001-485/2006 y 05000-747/09.-

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo a extender una Licencia Comercial a término, con una vigencia de 1 año, para la actividad comercial del rubro “despensa”, en el local sito Mza. 0, Lote 68, B° Buenos Aires Chico, NC 15-20-046-4565, bajo titularidad de la señora Ana Margot Velázquez.-

**ARTÍCULO 3°.- EXCEPTÚASE** a la Sra. Ana Margot Velázquez de la obligatoriedad de contar con un local con superficie mínima de 20 m<sup>2</sup> (existente 17.41 m<sup>2</sup>) y de la construcción de un sanitario afectado a la actividad comercial.-

**ARTÍCULO 4°.- ENCOMIÉNDASE** a la Sra. Ana Margot Velázquez a que durante el plazo establecido en el *artículo 2°*, realice el cerramiento faltante entre la vivienda y el local comercial.-

**ARTÍCULO 5°.-** En caso de incumplimiento del plan de pago autorizado por la presente ordenanza, procedase al trámite de ejecución fiscal conforme al Código Tributario vigente.-

**ARTÍCULO 6°.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del dictado de la respectiva Disposición por parte de la Secretaría de Economía y Hacienda.-

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 22 de noviembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.- PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 2598/12 DE FECHA 06/12/12.

## COMUNICACIÓN C. D. N° 19/12.-

**San Martín de los Andes, 22/11/2012.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
C O M U N I C A**

**ARTÍCULO 1°:** A la *Legislatura de la Provincia del Neuquén* la respuesta brindada por la Subsecretaría Legal y Técnica del Tribunal Superior de Justicia, mediante dictamen 41/12 - Oficio n° 0649/12, respecto de la COMUNICACIÓN N° 16/2012 de este Concejo Deliberante, y que se adjunta a la presente para su conocimiento.-

**ARTÍCULO 2°:** A la *Legislatura de la Provincia del Neuquén* la expresa voluntad de que se adopten las medidas necesarias a fin de facilitar a los vecinos de nuestra ciudad el acceso a la justicia, en lo que respecta a la revisión judicial de las decisiones adoptadas por nuestra Justicia Administrativa Municipal de Faltas.-

**ARTÍCULO 3°:** **REMÍTASE** copia de la presente a la Presidenta de la Legislatura de la Provincia del Neuquén, Dra. Ana PECHEN.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 22 de noviembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

## DECLARACIÓN C. D. N° 66/12.-

**San Martín de los Andes, 15/11/2012.-**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**  
**D E C L A R A**

**ARTÍCULO 1°.-** A la *Bandurria Austral* (*Theristicus melanopis*) como *Ave Símbolo de San Martín de los Andes*, de acuerdo a antecedentes obrantes en el Expediente N° 05001-58/2009.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 28 de fecha 15 de noviembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

## DECLARACIÓN C. D. N° 67/12.-

**San Martín de los Andes, 15/11/2012.-**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**  
**D E C L A R A**

**ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE** la Distinción al Mérito a la Feria de Aves de Sudamérica por la campaña desarrollada durante el presente del año, la cual culminó con la elección de la *Bandurria Austral* (*Theristicus melanopis*) como *Ave Símbolo de San Martín de los Andes.-*

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 28 de fecha 15 de noviembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

## DECLARACIÓN C. D. N° 68/12.-

**San Martín de los Andes, 15/11/2012.-**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**  
**D E C L A R A**

**ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL** al “IV Encuentro Coral Cordillerano de Adultos Mayores” que se realizara en nuestra localidad los días 16 y 17 de noviembre del corriente año, organizado por la Asociación Grandes Cantores Neuquinos, de acuerdo a antecedentes obrantes en el Expediente N° 05000-917/2010.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 28 de fecha 15 de noviembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

**DECLARACIÓN C. D. N° 69/12.-**

**San Martín de los Andes, 22/11/2012.-**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**  
**D E C L A R A**

**ARTÍCULO 1°:** A la *Legislatura de la Provincia del Neuquén* la respuesta brindada por la Subsecretaría Legal y Técnica del Tribunal Superior de Justicia, mediante dictamen 41/12 - Oficio n° 0649/12, respecto de la COMUNICACIÓN N° 16/2012 de este Concejo Deliberante, y que se adjunta a la presente para su conocimiento.-

**ARTÍCULO 2°:** A la *Legislatura de la Provincia del Neuquén* la expresa voluntad de que se adopten las medidas necesarias a fin de facilitar a los vecinos de nuestra ciudad el acceso a la justicia, en lo que respecta a la revisión judicial de las decisiones adoptadas por nuestra Justicia Administrativa Municipal de Faltas.-

**ARTÍCULO 3°:** **REMÍTASE** copia de la presente a la Presidenta de la Legislatura de la Provincia del Neuquén, Dra. Ana PECHEN.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 22 de noviembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

**DECLARACIÓN C. D. N° 70/12.-**

**San Martín de los Andes, 22/11/2012.-**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**  
**D E C L A R A**

**ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL** a la 2° edición de la *“Campaña de Reciclaje Electrónico”*, a realizarse el próximo domingo 2 de diciembre de 2012 en la Plaza San Martín, organizado por COTESMA, de acuerdo a antecedentes obrantes en el Expediente N° 05001-586/2012.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 22 de noviembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

### **DECLARACIÓN C. D. N° 71/12.-**

**San Martín de los Andes, 22/11/2012.-**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**  
**D E C L A R A**

**ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL** al “4° Triatlón de la ciudad”, organizado por el Profesor Marcelo Barroso y otros, el día 9 de diciembre de 2012, en la localidad, de acuerdo a antecedentes obrantes en el Expediente N° 05001-335/2012.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 22 de noviembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

### **DECLARACIÓN C. D. N° 72/12.-**

**San Martín de los Andes, 22/11/2012.-**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**  
**D E C L A R A**

**ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL** la prueba de aguas abiertas de natación “3° *Desafío Nonthue*” organizado por la *Subcomisión de Natación* de la *Asociación Civil Planta de Campamento Nonthue*, que se desarrollará en la Planta de Campamento Nonthue el día 26 de enero de 2013, según antecedentes obrantes en el Expediente N° 05000-544/2012.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 22 de noviembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

## RESOLUCIÓN C. D. N° 263/12.-

**San Martín de los Andes, 15/11/2012.-**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.- DENIÉGASE** la solicitud del Sr. Carlos A. Pérez, DNI 4.885.583, de excepción al pago de patentes por siniestro de un vehículo de su propiedad tipo pick up, dominio EIQ 413.-.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE** la presente al Sr. Carlos A. Pérez.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 28 de fecha 15 de noviembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

## RESOLUCIÓN C. D. N° 264/12.-

**San Martín de los Andes, 15/11/2012.-**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.- CONVÓCASE**, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza 3338/99, a AUDIENCIA PÚBLICA n° 18/12 a celebrarse el 04 de Marzo de 2013, a las 17:00 horas en el *Salón Intendente Luz María Sapag* del Concejo Deliberante con el fin de tratar el siguiente proyecto:

*Expediente 05001-114/10 Sra. Beatriz Hermosilla s/ comodato de uso continuado y exclusivo del lote 3 del B° Calderón.-*

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCENSE** las autoridades para la Audiencia Pública a la que alude la presente, de la siguiente forma:

Presidente: Presidente de la Comisión de Gobierno  
Secretario: Secretario de la Comisión de Gobierno  
Suplente: Presidente del Concejo Deliberante

**ARTÍCULO 3°.-** Se organiza el Orden del Día de la Audiencia Pública de la siguiente forma:

a. Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia

- b. Presentación del Proyecto y condiciones particulares a/c del proponente
- c. Participaciones según lista

**ARTÍCULO 4º.-** A los efectos de la realización de la Audiencia Pública convocada por la presente, establécese lo siguiente:

1. El Proyecto de ordenanza a considerar, que constituye el Anexo I de la presente y los respectivos antecedentes estarán a disposición para su consulta en la ***Mesa de Entradas del Concejo Deliberante***, a partir del 28 de Enero de 2013, de lunes a viernes, en el horario de 07 a 14 hs.
2. Las acreditaciones podrán realizarse hasta las 12:00 hs. del 04 de Marzo 2013 ante *la Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*. -

**ARTÍCULO 5º.-** Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

1. convocar a los responsables de las áreas técnicas y políticas del Departamento Ejecutivo Municipal involucrados en el proyecto a efectos de que integren el panel junto con las autoridades de la Audiencia.
2. garantizar que durante el desarrollo de la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar.
3. asegurar que durante la realización de la Audiencia Pública se labre la respectiva acta.-
4. asegurar la grabación de la Audiencia-
5. garantizar que quienes, acreditados para tomar parte de la Audiencia en el marco de artículo 4º inciso 2, efectúen sus presentaciones por escrito, obtendrán una devolución por escrito tras la realización de la misma en un plazo no mayor a 60 días corridos.-

**ARTÍCULO 6º.- ARBITRENSE** los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios que se estimen pertinentes.-

**ARTÍCULO 7º.- NOTIFÍQUESE** la presente a los intervinientes en el expediente aludido en la presente.-

**ARTÍCULO 8º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 28 de fecha 15 de noviembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

## ANEXO I . RESOLUCIÓN CD N° 264/2012



*Municipalidad de San Martín de Los Andes  
Provincia del Neuquén*

### FUNDAMENTACION

*En vista de lo solicitado por la Subsecretaria de Relaciones Institucionales y Discapacidad de la Municipalidad de San Martín de los Andes, a la Oficina de Asuntos Jurídicos, en nota de fecha 23/02/2012, donde se solicita el cambio de titularidad del lote 3 del Barrio Calderón, obrante a fojas 19 del Expediente Administrativo.*

#### **CONSIDERANDO:**

*Que en dicho pedido se pone de manifiesto que la Sra. Beatriz Hermosilla vive con sus dos hijos menores y un joven discapacitado en el Lote 3 del Barrio Calderón Nomenclatura Catastral 15-20-045-4627, de la Ciudad de San Martín de los Andes*

*Que la Sra. Hermosilla se presentó ante la Subsecretaria de Relaciones Institucionales y Discapacidad del Municipio, informando que hace varios meses que no tiene el servicio de luz en el lote donde reside.*

*Que la Sra. Hermosilla no ha podido obtener el servicio de luz porque no puede acreditar en que carácter ocupa el lote antes mencionado.*

*Que es necesario conferir a la Sra. Hermosilla el derecho de uso y ocupación del lote que actualmente ocupa.*

*Que en estas circunstancias en particular, se debe celebrar un contrato de comodato entre la Sra. Hermosilla y el Municipio de San Martín de los Andes, a fin de que la Sra. Hermosilla pueda acreditar el carácter en el cual ocupa el lote 3 del Barrio Calderón para que pueda así obtener el servicio de luz y demás servicios a su nombre.*

#### **POR ELLO:**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** *Autorízase al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de San Martín de los Andes, a ceder en comodato a la Sra. Beatriz Hermosilla, DNI 22.037.251, el lote 3 del Barrio Calderón, Nomenclatura Catastral 15-20-045-4627 de la Ciudad de San Martín de los Andes.*

**ARTICULO 2°:** *Apruébese el texto del contrato de comodato que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.*

**ARTICULO 3°:** *De forma.*

## **CONTRATO DE COMODATO.-**

En la ciudad de San Martín de los Andes, a los .....del mes de ..... del año 2012, entre **LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**, con domicilio en General Roca esquina Juan Manuel de Rosas de la Ciudad de San Martín de los Andes en adelante el "**COMODANTE**", por una parte, y la Sra. **BEATRIZ ESTHER HERMOSILLA** , DNI 22.037.251, soltera, argentina, con domicilio en Calle Tres de Caballería y Coronel Díaz del Barrio Calderón, en adelante denominada el "**COMODATARIO**", por la otra parte se celebra el presente **CONTRATO DE COMODATO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA:** El **COMODANTE** cede en locación al **COMODATARIO**, una fracción de tierra de su propiedad sito en San Martín de los Andes individualizado como lote 3 del Barrio Calderón, Nomenclatura Catastral 15-20-045-4627. La fracción de tierra como las cosas que integran la locación se entregan en perfecto estado de uso y conservación, el que es conocido y aceptado por el **COMODATARIO**, por haber inspeccionado el lote antes de este acto.

**SEGUNDA:** La unidad sólo podrá ser destinada a vivienda del **COMODATARIO** y su familia, estando prohibida la cesión o comodato o sublocación total o parcial, permanente o temporaria del inmueble y las transferencias totales o parciales a cualquier título que fueran. Asimismo está prohibido introducir modificaciones al inmueble o cambiar su destino. Como contraprestación del comodato el **COMODATARIO** se obligan al cuidado, limpieza, vigilancia, y mantenimiento no solo de la vivienda sino de todo el predio. Asimismo, vigilara que no se produzcan incendios, y velara que el inmueble no sea ocupado por terceros, ni se talen especies arbóreas so pena de rescisión culpable inmediata. Dejase constancia que el objeto esencial del presente contrato, es la guarda y vigilancia del inmueble. Sin perjuicio de ello no se entenderá que existe relación de dependencia, o puesta de la fuerza de trabajo del comodatario en favor del comodante, u obligación laboral alguna que vincule a los firmantes.

**TERCERA:** El presente contrato tendrá vigencia mientras el **COMODANTE** no requiera al **COMODATARIO** el inmueble en forma fehaciente, debiendo el **COMODATARIO**, restituirlo al primer requerimiento del **COMODANTE**. El requerimiento se notificará al **COMODATARIO** con una antelación de sesenta (60) días corridos por carta documento.

**CUARTA:** Reconociendo al **COMODATARIO** el perfecto estado del inmueble y sus accesorios, se comprometen a conservar todo ello en perfecto estado de funcionamiento y a restituir el inmueble en esas mismas perfectas condiciones. Asimismo, y sin perjuicio de los cargos generales por mantenimiento que establece este contrato, asumen la obligación de reparar los desperfectos que se pudieran producir durante la ocupación, reemplazando las roturas que se pudieran verificar a su exclusivo costo. También será de exclusiva responsabilidad del **COMODATARIO** los daños a personas o cosas que pudiera ocasionar el uso del inmueble locado.

**QUINTA:** Las partes, constituyen domicilios especiales en los indicados al principio, en donde serán tenidas por válidas todas las comunicaciones que se cursen. Asimismo acuerdan la competencia de los tribunales ordinarios de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, y para su fiel cumplimiento, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

## **RESOLUCIÓN C. D. N° 265/12.-**

**San Martín de los Andes, 15/11/2012.-**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.- CONVÓCASE**, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza 3338/99, a AUDIENCIA PÚBLICA n° 16/12 a celebrarse el 04 de marzo de 2013, a las 18:00 hs en el **Salón Intendente Luz María Sapag** del Concejo Deliberante con el fin de tratar el siguiente proyecto:

**Expediente 05000-452/08 Secretaría de Desarrollo Humano, Comodato Lote 6 B° Calderón, Flia. Alarcón-Sepúlveda.-**

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCENSE** las autoridades para la Audiencia Pública a la que alude la presente, de la siguiente forma:

Presidente: Presidente de la Comisión de Gobierno  
Secretario: Secretario de la Comisión de Gobierno  
Suplente: Presidente del Concejo Deliberante

**ARTÍCULO 3°.-** Se organiza el Orden del Día de la Audiencia Pública de la siguiente forma:

- a. Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia
- b. Presentación del Proyecto y condiciones particulares a/c del proponente
- c. Participaciones según lista

**ARTÍCULO 4°.-** A los efectos de la realización de la Audiencia Pública convocada por la presente, establécese lo siguiente:

1. El Proyecto de ordenanza a considerar, que constituye el Anexo I de la presente y los respectivos antecedentes estarán a disposición para su consulta en la **Mesa de Entradas del Concejo Deliberante**, a partir del 28 de Enero de 2013, de lunes a viernes, en el horario de 07 a 14 hs.
2. Las acreditaciones podrán realizarse hasta las 12:00 hs. del 04 de marzo de 2013 ante la **Mesa de Entradas del Concejo Deliberante**.-

**ARTÍCULO 5°.-** Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

1. convocar a los responsables de las áreas técnicas y políticas del Departamento Ejecutivo Municipal involucrados en el proyecto a efectos de que integren el panel junto con las autoridades de la Audiencia.
2. garantizar que durante el desarrollo de la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar.
3. asegurar que durante la realización de la Audiencia Pública se libere la respectiva acta.-
4. asegurar la grabación de la Audiencia-
5. garantizar que quienes, acreditados para tomar parte de la Audiencia en el marco de artículo 4° inciso 2, efectúen sus presentaciones por escrito, obtendrán una devolución por escrito tras la realización de la misma en un plazo no mayor a 60 días corridos.-

**ARTÍCULO 6°.- ARBITRENSE** los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios que se estimen pertinentes.-

**ARTÍCULO 7°.- NOTIFIQUESE** la presente a los intervinientes en el expediente aludido en la presente.-

**ARTÍCULO 8°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 28 de fecha 15 de noviembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

## ANEXO I . RESOLUCIÓN CD N° 265/2012



MUNICIPALIDAD  
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



EXPEDIENTE: 5000-452/08

### FUNDAMENTOS:

Que según surge de las actuaciones habidas en el Expediente Administrativo N° 5000-452/08, por estar así aprobado mediante Ordenanza N° 8423/09 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 6 de Agosto de 2009 y promulgada por Resolución del Departamento Ejecutivo N° 2003/09 de fecha 4 de Agosto del mismo año, el 13 de Octubre de 2009 se firmó un contrato de comodato entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y los Sres. Alarcón y Sepúlveda, en virtud del cual la Municipalidad cedió en comodato a los comodatarios el Lote n° 6 del Barrio Calderón, N.C. 15-20-045-4925, de propiedad municipal.

Que fundamentó la decisión de otorgar el comodato la situación de la familia compuesta por Leonardo Alarcón y Cecilia Sepúlveda quienes tienen dos hijas menores, una de las cuales sufre una discapacidad por la cual debe ser movilizada en silla de ruedas y debe ser permanentemente asistida.

Que el contrato se previó por el plazo de dos años a contar desde la fecha de su firma, por lo cual venció el día 12 de Octubre de 2011, sin perjuicio de lo cual el comodato fue de hecho prorrogado continuando los comodatarios en la tenencia del inmueble.

Que en el transcurso del contrato los comodatarios efectuaron una serie de mejoras y reacondicionamientos del predio cedido en comodato, a fin de adaptarlo a las necesidades de uso de su hija menor discapacitada, Zoe Alarcón, las cuales fueron supervisadas por el Arq. Miguel Ogando, según consta a fojas 49 del expediente precitado.

Que iniciada la nueva gestión municipal y luego de diversas entrevistas y reuniones mantenidas con el comodatario, Sr. Alarcón, la Presidente y

Secretaria de la Junta Vecinal del Barrio Calderón y funcionarios de la Municipalidad (fojas 56/57 del expediente precitado), se acordó contemplar la especial situación de la familia y el requerimiento de adecuar la vivienda a las necesidades de la menor Zoe previéndose, en función de la importancia de las mejoras a realizar, un plazo mayor de duración del contrato, con la previsión de prórroga mediante acuerdo de partes, según se prevé en el modelo de contrato que acompaña al presente proyecto.

Que según determina el Art. 72, inc. 19, de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Intendente la administración de los bienes municipales, concerniendo al Concejo Deliberante autorizar la cesión del uso de inmuebles pertenecientes al dominio privado municipal (Art. 105, C.O.M.).

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un contrato de comodato con los Sres. Leonardo Alarcón y Cecilia Sepúlveda para el uso del Lote 6, N.C. 15-20-045-4925, sito en el Barrio Calderón, según el modelo de contrato de comodato que como Anexo I forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.

**ANEXO I**  
**CONTRATO DE COMODATO**

Entre la **MUNICIPIALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**, con domicilio en calles General Roca y Brig. Juan Manuel de Rosas de la ciudad homónima, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Don Juan Carlos Fernández, DNI Nº 10.691.990, en adelante individualizada como **LA COMODANTE**, por una parte, y por la otra parte el Sr. Leonardo **ALARCÓN**, DNI 26.362.910 y la Sra. Cecilia **SEPÚLVEDA**, DNI 27.994.577, ambos con domicilio en calle Coronel Díaz, lote 6, NC 15-20-045-4925, Barrio Calderón, ciudad de San Martín de los Andes, en lo sucesivo denominados como **LOS COMODATARIOS**, conjuntamente denominados las “partes”, convienen en celebrar el presente contrato de comodato, conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** LA COMODANTE otorga en comodato a **LOS COMODATARIOS** y estos aceptan de conformidad, una vivienda sita en calle Coronel Díaz, lote nº 6, NC 15-20-045-4925, Barrio Calderón, de la ciudad de San Martín de los Andes, en adelante “el inmueble”, de titularidad de dominio de LA COMODANTE, originalmente consistente en una construcción de madera de 5 por 6 metros aproximadamente, con techo de chapa de zinc, revestida en madera de machimbre, y que consta de dos ambientes (cocina, comedor y dormitorio) y un baño con inodoro con mochila y una bacha lavatorio. La vivienda tiene piso de cemento. **LOS COMODATARIOS** han introducido mejoras en la vivienda, según se hace constar en la cláusula “Séptima” del presente convenio.-----

**SEGUNDA:** El plazo del presente comodato es de cinco (5) años a partir de la firma del contrato por las partes, prorrogable por única vez por un plazo igual previo acuerdo de partes con una antelación de seis (6) meses a la fecha de vencimiento. A efectos de prorrogarse el contrato será suficiente que las partes firmen una addenda en que así se determine. Una vez concluido el plazo del comodato o su prórroga, **LOS COMODATARIOS** deberán entregar a LA COMODANTE el inmueble totalmente libre de ocupantes y de objetos, y sin necesidad de notificación alguna. La mora se producirá por el solo transcurso del plazo acordado y no requiere el aviso previo del art. 1204 del Código Civil.-----

**TERCERA:** **LOS COMODATARIOS** destinarán el inmueble a vivienda de su grupo familiar, compuesto por el señor Alarcón y la Sra. Sepúlveda y dos hijas menores de edad. **LOS COMODATARIOS** no podrán darle al inmueble un destino distinto al indicado, bajo apercibimiento de resolución culpable del presente comodato, pudiendo en tal caso LA COMODANTE solicitar por la vía judicial el desalojo del inmueble. **LOS COMODATARIOS**

renuncian al derecho de accionar por usucapión, reconociendo el dominio pleno del inmueble por parte de LA COMODANTE. Tampoco podrán LOS COMODATARIOS ceder, subarrendar ni transferir el inmueble bajo ninguna figura, ya sea en forma parcial o total, a título oneroso o gratuito, debiendo permitir a LA COMODANTE el libre acceso a la vivienda cuando aquella juzgue necesario proceder a su inspección. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones por parte de LOS COMODATARIOS dará derecho a LA COMODANTE a rescindir el contrato, debiendo en tal caso LOS COMODATARIOS proceder a restituir el inmueble dentro del plazo de diez (10) días desde haber sido notificados fehacientemente.-----

CUARTA: LA COMODANTE no asume responsabilidad alguna por eventuales daños y perjuicios que sufrieren LOS COMODATARIOS en sus bienes y/o en las personas que ocupan el inmueble y/o respecto a terceros que circunstancialmente se encuentren en el inmueble, sean dichos daños sufridos por desperfectos, accidentes, inundaciones, terremotos, incendio y/o cualquiera otra situación que pueda calificarse como de caso fortuito o de fuerza mayor, desobligando LOS COMODATARIOS a LA COMODANTE de todo tipo de responsabilidad civil o penal. Asimismo, LOS COMODATARIOS asumen en forma exclusiva y excluyente todo reclamo de cualquier índole que pudiera generarse por durante la ejecución y vigencia del presente contrato, sea hacia sí mismos o hacia terceros ajenos al contrato, o por acciones y/u obras que LOS COMODATARIOS hicieren en el inmueble, liberando a LA COMODANTE en forma total y absoluta, renunciando a todo reclamo ulterior contra aquella por cualquier motivo derivado del presente contrato.-----

QUINTA: LOS COMODATARIOS se obligan a reparar a su exclusivo costo todos aquellos desperfectos y daños que se causen en la propiedad por motivos de su acción, de sus dependientes o personas que ocupen el inmueble o lo frecuenten en forma temporal; asimismo deberán mantener las instalaciones en buen estado de uso y funcionamiento. Será a su cargo el pago de los servicios domiciliarios (verbg.: luz, gas, agua), y todas las tasas e impuestos que graven el inmueble, sean nacionales, provinciales o municipales, hasta la finalización del plazo contractual o hasta el último día que ocupen la vivienda.-----

SEXTA: A la finalización del presente contrato por cualquier causa que fuera, todas las mejoras y construcciones que LOS COMODATARIOS hayan realizado en el inmueble quedarán de dominio exclusivo de LA COMODANTE, sin obligación de resarcimiento o indemnización alguna por ningún concepto.-----

SEPTIMA: Se deja constancia que LOS COMODATARIOS han realizado

hasta la fecha una serie de mejoras en el inmueble objeto de ~~este~~ contrato, que se les cediera en comodato mediante contrato celebrado en fecha 13/10/2009, de las cuales obra memoria descriptiva a fojas 49 del Expediente Administrativo N° 5000-452/08 de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad, las cuales se aprueban por medio del presente. Que asimismo, en función de las acciones realizadas en el mencionado expediente desde fojas 55 en adelante, así como lo anteriormente actuado, surge que en atención a la situación de la menor Zoe Alarcón, hija de LOS COMODATARIOS, resulta imprescindible realizar otras mejoras y adecuaciones en el inmueble cedido en comodato a fin de acomodarlo a sus necesidades vitales, motivo por el cual LA COMODANTE autoriza a LOS COMODATARIOS a realizar las mejoras y reformas necesarias en el inmueble en cuestión que permitan la atención integral de la menor, debiendo previamente estos últimos, por medio de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales y Discapacidad del municipio, acordar el tipo de mejoras a realizar con arquitecto dependiente de Obras Particulares de la Municipalidad de San Martín de los Andes, quién deberá hacer constar informe escrito al respecto, que se agregará al Expediente N° 5000-452/08.-----

**OCTAVA:** El incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente por parte de LOS COMODATARIOS dará derecho a LA COMODANTE a la rescisión culpable del contrato. En tal caso LOS COMODATARIOS se obligan a desalojar el predio afectado al comodato en el término de treinta (30) días de notificada la voluntad de rescindir por medio fehaciente.-----

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilio especial en los indicados en el encabezamiento del presente contrato, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen. Los cambios de domicilio serán notificados en forma fehaciente y hasta su recepción se tendrán por validos los domicilios establecidos en este artículo. Asimismo, se sujetan para cualquier divergencia judicial a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén, con asiento en Junín de los Andes, renunciando a toda otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponder.-----

Previa lectura de viva voz, los firmante ratifican lo contratado y firman dos ejemplares iguales de los que cada parte recibe su original en este acto, en San Martín de los Andes, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil doce.

## RESOLUCIÓN C. D. Nº 266/12.-

**San Martín de los Andes, 15/11/2012.-**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- CONVÓCASE**, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza 3338/99, a AUDIENCIA PÚBLICA nº 17/12 a celebrarse el 11 de marzo de 2013, a las 17:00 hs en el **Salón Intendente Luz María Sapag** del Concejo Deliberante con el fin de tratar el siguiente proyecto:

*Expediente 05000-441/09 Pbro. Agustín Taladriz s/ solicitud de lote en Chacra 30 para construcción de Capilla.-*

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCENSE** las autoridades para la Audiencia Pública a la que alude la presente, de la siguiente forma:

Presidente: Presidente de la Comisión de Planeamiento  
Secretario: Secretario de la Comisión de Planeamiento  
Suplente: Presidente del Concejo Deliberante

**ARTÍCULO 3º.-** Se organiza el Orden del Día de la Audiencia Pública de la siguiente forma:

- a. Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia.
- b. Presentación del Proyecto y condiciones particulares a/c del proponente.
- c. Participaciones según lista.

**ARTÍCULO 4º.-** A los efectos de la realización de la Audiencia Pública convocada por la presente, establécese lo siguiente:

1. El Proyecto de ordenanza a considerar, que constituye el Anexo I de la presente y los respectivos antecedentes estarán a disposición para su consulta en la **Mesa de Entradas del Concejo Deliberante**, a partir del 11 de Febrero de 2013, de lunes a viernes, en el horario de 07 a 14 hs.
2. Las acreditaciones podrán realizarse hasta las 12:00 hs. del 11 de Marzo de 2013 ante la **Mesa de Entradas del Concejo Deliberante.-**

**ARTÍCULO 5º.-** Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

1. convocar a los responsables de las áreas técnicas y políticas del Departamento Ejecutivo Municipal involucrados en el proyecto a efectos de que integren el panel junto con las autoridades de la Audiencia.
2. garantizar que durante el desarrollo de la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar.
3. asegurar que durante la realización de la Audiencia Pública se labre la respectiva acta.-

4. asegurar la grabación de la Audiencia-
5. garantizar que quienes, acreditados para tomar parte de la Audiencia en el marco de artículo 4º inciso 2, efectúen sus presentaciones por escrito, obtendrán una devolución por escrito tras la realización de la misma en un plazo no mayor a 60 días corridos.-

**ARTÍCULO 6º.- ARBITRENSE** los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios que se estimen pertinentes.-

**ARTÍCULO 7º.- NOTIFÍQUESE** la presente a los intervinientes en el expediente aludido en la presente.-

**ARTÍCULO 8º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 28 de fecha 15 de noviembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

## ANEXO I . RESOLUCIÓN CD Nº 266/2012

San Martín de los Andes, 23 de abril de 2012

Sr. Presidente  
del Concejo Deliberante  
de San Martín de los Andes  
D. JULIO OBEID  
S/D

De mi mayor consideración:

Quien suscribe, Agustín Taladriz, sacerdote de la Iglesia Católica (Obispado de Neuquén), párroco de la Parroquia Nuestra Señora de la Vega, (que abarca los barrios de nuestra localidad), se dirige a Ud. con el fin de exponerle el estado del trámite iniciado por mí en el año 2009 con el fin de obtener un terreno en el barrio "Cordones del Chapelco" para la edificación de una capilla y otras instalaciones comunitarias, y cuyos antecedentes obran en el EXPEDIENTE 5000-441/09.

En ese año 2009 el Obispado contaba con la donación de un terreno (de parte de la Sra. Mónica Faride Creide) ubicado junto al sector más antiguo del barrio; dicho terreno de 1.500 mts<sup>2</sup> (identificado como LOTE 8-B dentro de una fracción mayor identificada como LOTE 8-A) ESTABA SUPEDITADO A LA APROBACIÓN DEL PLANO DE SUBDIVISIÓN. (ver ANEXO 1: nota de la Sra. Creide al Obispado del 21-10-2009)

Pero debido a que el barrio había crecido y se había extendido mucho, dicho terreno quedaba en un extremo, y era necesario buscar otro terreno con una ubicación más céntrica, teniendo en cuenta además que la expansión continuaría en el futuro. Así es que solicité a la intendente Frugoni una PERMUTA del terreno del Obispado por otro en un lugar más céntrico. Esto fue aprobado por la ORDENANZA n° 8560/2009, sancionada el 16-12-2009. Pero como la Ing. Castañeda, en ese momento secretaria de planificación y desarrollo sustentable, nos dijo que no existía un terreno de 1.500 mts<sup>2</sup> (superficie igual al terreno que permutaba el Obispado), nos reservaron 2 (dos) terrenos: una esquina de 800 mts<sup>2</sup>, lindera a un futuro Jardín de Infantes (identificado en el plano como "RESERVA IGLESIA" y señalado por mí como lote 1) y otro de 700 mts<sup>2</sup> (identificado como "INST. PARROQUIAL DE USOS COMUNITARIOS", lindero al galpón de resguardo de equipamiento vial y señalado por mí como lote 2) (ver ANEXO 2: Ordenanza n° 8560-2009)

La Ordenanza exigía en su artículo 3: a) que el Obispado renunciara a los derechos sobre el lote 8-B a favor de la Municipalidad y b) que la Sra. Creide donara dicho lote a la Municipalidad. Esto ya fue cumplido. (ver ANEXO 3: decreto del Obispo de Neuquén fecha 19-11-2010 y ANEXO 4: nota de la Sra. Creide a la Intendente fecha 17-11-2010).

El motivo de la presente es solicitarle dos cosas:

1) que la proyección demográfica del barrio "Cordones del Chapelco" podría llegar a 5.000 habitantes en pocos años más; que posiblemente existan nuevos planes y proyectos para ese barrio en esta gestión gubernamental, y por eso pueda ser factible un terreno de 1.500 mts<sup>2</sup>; y que dos terrenos tan separados uno de otro nos ocasionaría varios inconvenientes para las futuras actividades de la Iglesia, es que le solicito que el terreno de 800 mts<sup>2</sup> (señalado por mí como lote 1, y lindero a un futuro centro comunitario) SEA AMPLIADO A 1.500 Mts<sup>2</sup>,

mientras que el Obispado RENUNCIARÍA AL OTRO TERRENO (de 700 mts<sup>2</sup>, lindero al galpón de máquinas viales, señalado por mí como lote 2) para ser devuelto a la Municipalidad.

2) que en caso de que el proyecto de subdivisión de la Sra. Creide no se efectivizara, y por lo tanto el Obispado no tuviera un terreno para ofrecer en permuta, solicito que el terreno lindero al futuro centro comunitario, ampliado a 1.500 mts<sup>2</sup>, SEA CEDIDO al Obispado de Neuquén para la construcción de una capilla y otras instalaciones comunitarias.

Adjunto como ANEXOS documentación antecedente. Y envío copia al Sr. Intendente D. Juan Carlos Fernández.

Sin más y a la espera de una respuesta favorable a mi pedido me despido de Ud. saludándolo muy atte.



Pbro. Agustín Taladriz  
Párroco de Nuestra Señora de la Vega  
M. Berbel 230

412140

# ANEXO 1

Expte 5000-441/09

SAN MARTIN DE LOS ANDES, 21 de octubre de 2009.-

Señores  
OBISPADO DEL NEUQUEN  
NEUQUEN

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en virtud de lo conversado personalmente con respecto a la donación a vuestra Parroquia de un terreno en la Chacra 30 de la Vega Maipú de nuestra localidad, de mi propiedad, con la finalidad de que Ud. pueda canjearlo con el Municipio por otro con una ubicación más conveniente.-

La propiedad que dono, es un lote de terreno con una superficie aproximada de 1.500 metros cuadrados, individualizado como LOTE 8-B, ubicado según proyecto de subdivisión que acompaño dentro de una mayor fracción designada como Lote 8-A, de la Chacra 30.-

La mayor fracción se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la suscripta bajo la Matricula Nº 10748 Lacar, Nomenclatura Catastral Nº 15-21-72-9989.-

Asimismo, hacemos resaltar que la ubicación del lote mencionado, lindero con el Lote A de una superficie de 1.384,21 metros cuadrados, destinado a espacio verde, hace que la Municipalidad pueda contar con una mayor superficie en ese lugar con posibilidades de realizar distintos emprendimientos.-

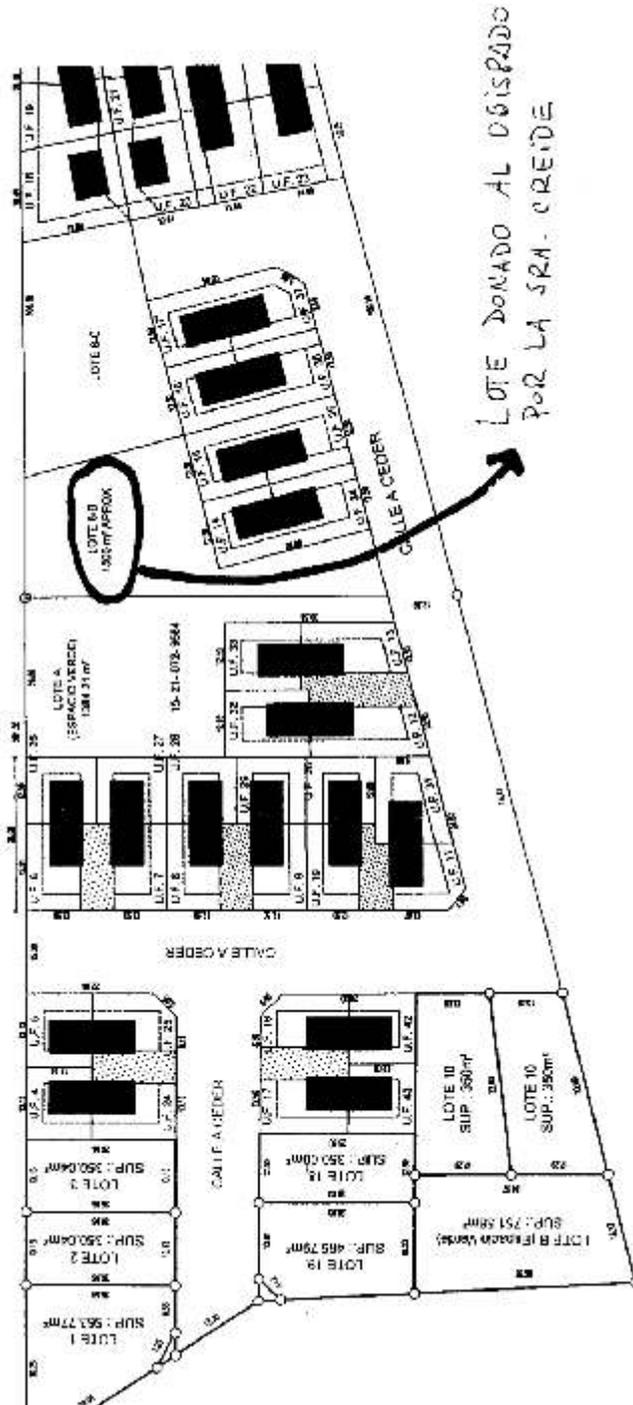
A los fines de poder instrumentar la escritura de donación respectiva debemos esperar la aprobación del plano de subdivisión, el que se encuentra en vías de confección.-

Para sus antecedentes acompaño con la presente proyecto de subdivisión con ubicación del lote mencionado.-

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente.-

*Mónica Faride Creide*  
MONICA FARIDE CREIDE  
DNI Nº 6.242.240

ANTEPROYECTO DE SUBDIVISION  
LOTE 8-A N.C. 15-21-072-9989



# ANEXO 2



*Municipalidad de San Martín de los Andes  
Provincia del Neuquén*

San Martín de los Andes, 19 de Enero de 2010

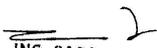
## NOTIFICACIÓN

Nº 01-2010

Tema: Exp. 5000-441/09- Solicitud lote Chacra 30 para construcción de Capilla.  
A: Pbro. Agustín Taladriz  
De: Secretaria De Planificación y Desarrollo Sustentable  
Fecha: 19-01-10

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a fin de solicitarle que por su intermedio se gestione el cumplimiento de lo establecido en el Art. 3 de la Ordenanza Nº 8560/09. Se adjunta copia de la misma.

Sin otro particular, atentamente.

  
ING. SARA CASTAÑEDA  
SECRETARIA DE PLANIFICACION  
DESARROLLO SUSTENTABLE

Firma de notificado:

Fecha:

**CONCEJO DELIBERANTE**  
de San Martín de los Andes  
Provincia del Neuquén

Página n.º

**ORDENANZA N° 8560/2009****VISTO:**

El expediente N° 05000 - 441/09, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo se inicia con la nota del Pbro. Agustín Taladriz expresando la necesidad de contar con un espacio para la construcción de una capilla y dependencias comunitarias, en la Chacra 30,

Que el Pbro. Taladriz informa que han recibido la donación, por parte de Mónica Faride Creide, del lote 8-B NC 15-21-72-9989, de 1500 m<sup>2</sup> en la mencionada Chacra, encontrándose el mismo muy distante de los barrios existentes y de los futuros, por lo que propone canjearlo por un predio más acorde a las necesidades de la comunidad cristiana,

Que en opinión de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, es viable dar lugar a la propuesta, toda vez que existirían dos parcelas una de 700 m<sup>2</sup> y otra de 800 m<sup>2</sup> cuyo destino actual es el de espacios verdes, de dominio público municipal, que servirían a los fines solicitados,

Que según informa la Directora de Catastro, al encontrarse en trámite la división primigenia del Lote 8 A Ch 30 propiedad de Mónica Faride Creide, del cual surgiría la parcela donada a la parroquia (lote 8B), deberían tomarse los recaudos pertinentes para asegurar la futura transferencia al municipio del mismo,

Que obra a fs. 18 y 19 Dictamen n° 224/09 de la Contraloría Municipal por medio del cual se establecen las condiciones bajo las cuales debe efectuarse este canje de predios,

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- DESAFÉCTANSE** del dominio público municipal las dos parcelas de la Chacra 30, destinadas a Espacio Verde cuyas superficies son de 800 m<sup>2</sup> y 700m<sup>2</sup> respectivamente, según el croquis de ubicación que como **Anexo I** se adjunta a la presente.-

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE** la **DONACIÓN** al Obispado del Neuquén de las dos parcelas a las que alude la desafectación establecida en el **Artículo 1°** de la presente y cuyas medidas definitivas deberán reajustarse mediante una nueva mensura a practicarse, con destino a la construcción de un Iglesia y de dependencias parroquiales para usos comunitarios, las cuales deberán encontrarse en condición catastral y libre de gravámenes e impuestos.-

**ARTÍCULO 3°.-AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo a materializar la donación dispuesta en el artículo anterior, en los términos allí establecidos, procediéndose en forma previa a obtener:

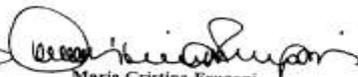
- La renuncia a favor del Municipio de San Martín de los Andes de los derechos pertenecientes al Obispado de Neuquén respecto del bien identificado como lote 8-B de aproximadamente 1500 m<sup>2</sup>, según surja de la mensura definitiva, que es parte del fraccionamiento del Lote 8 A de la Chacra 30, conferidos por el compromiso de donación efectuado a su favor por la Sra. Mónica Faride Creide según croquis de ubicación de fs. 13 del expediente 05000-441/2009;
- La donación por parte de la Sra. Mónica Faride Creide a favor del Municipio de San Martín de los Andes del lote 8-B de aproximadamente 1500 m<sup>2</sup>, según surja de la mensura definitiva, que es parte del fraccionamiento del Lote 8 A de la Chacra 30 según croquis de ubicación de fs. 13 del Expediente 05000-441/2009; el cual deberá encontrarse en condición catastral y libre de gravámenes e impuestos.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión de Prorroga N° 01 de fecha 16 de

Noviembre de 2009, según consta en libro correspondiente.

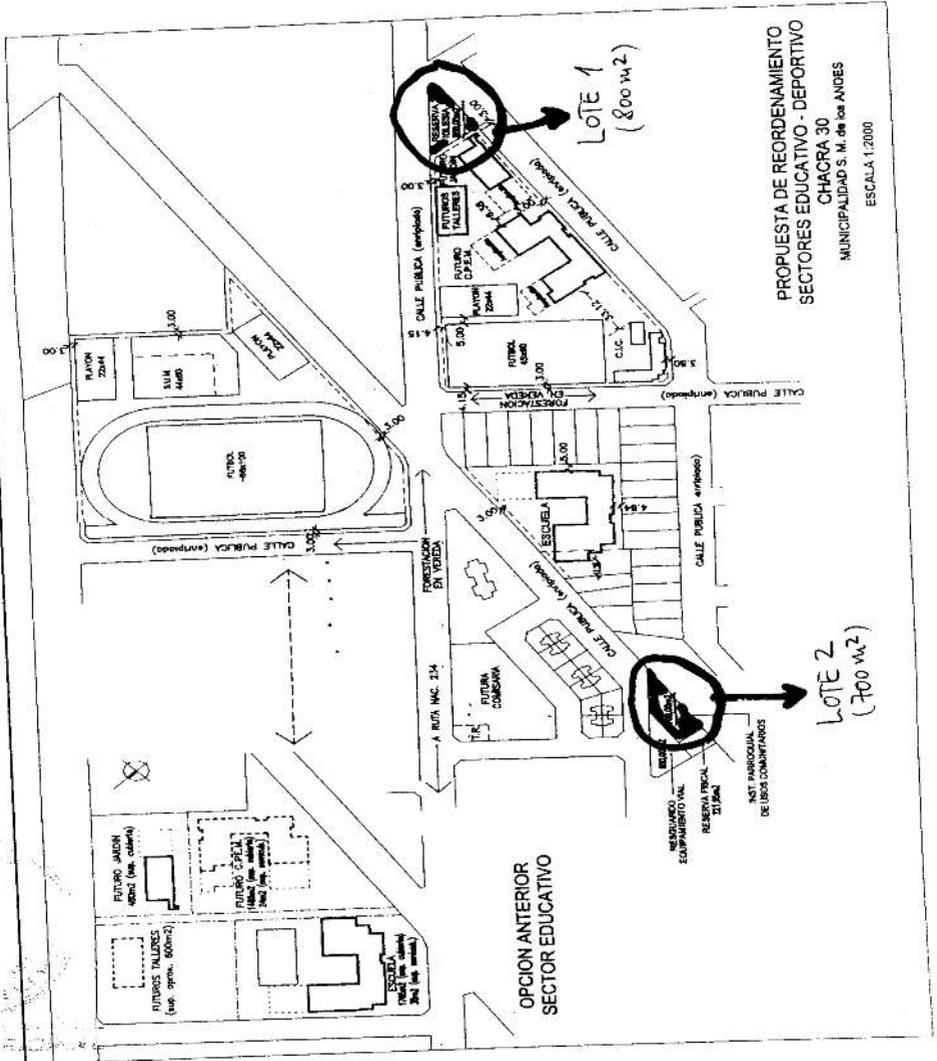
  
Raúl Antonio Pérez  
Secretario Parlamentario  
Concejo Deliberante

  
María Cristina Frugoni  
Presidente  
Concejo Deliberante

San Martín de los Andes, zona no nuclear, a favor de la vida y la paz  
El cambio lo hacemos entre todos

CONCEJO DELIBERANTE  
de San Martín de los Andes  
Provincia del Neuquén

**ANEXO I**  
**ORDENANZA N° 8560/2009**



San Martín de los Andes, zona no nuclear, a favor de la vida y la paz.  
El cambio lo hacemos entre todos



*Municipalidad de San Martín de Los Andes*  
*Provincia del Nariño*

RESOLUCION N° 3160 /2009.

San Martín de los Andes, 23 Diciembre de 2009.

VISTO:

La Ordenanza N° 8560/09, sancionada por el Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

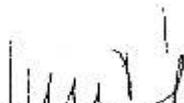
Que conforme lo dispone el artículo 23°, inciso b) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Departamento Ejecutivo la promulgación y publicación de la norma legal invocada.

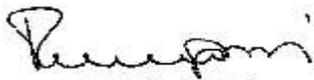
POR ELLO:

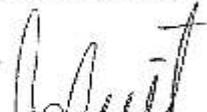
LA INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE

Artículo 1°. PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 8560/09**, dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en **Sesión de Prórroga N° 01**, de fecha 16 de diciembre de 2009.

Artículo 2°. Previo refrendo de los señores Secretarios Municipales, dése copia de la presente al Concejo Deliberante a sus efectos, a. Departamento a la que compete la misma, publíquese, regístrese y cumplido, archívese.

  
MARIA CRISTINA FRUGONI  
Secretaria de Planeación y Hacienda  
Municipalidad de S. M. Andes

  
María Cristina Frugoni  
Pte. Concejo Deliberante  
Municipalidad de S. M. Andes

  
DR. CARLOS SALAZAR  
Secretario de Planeación y Hacienda  
Municipalidad de S. M. Andes

# ANEXO 3

*Obispado de Neuquén*  
*República Argentina*

Decreto N° 584M257/010

*Virginto Domingo Bressanelli*  
*Por Gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica*  
*Obispo Coadjutor de Neuquén*

## VISTO

1. Que la Iglesia Católica Apostólica Romana, a tenor de los art. 33 y 2345 del *Código Civil Argentino*, es reconocida por el Estado Argentino como Persona Jurídica Pública y Entidad de Bien Público y que, por Ley 15.804 del 10 de abril de 1961 fue autorizada la creación del Obispado de Neuquén.
2. Que por **decreto 8328** del 18 de septiembre de 1961 el Poder Ejecutivo de la Nación reconoce el Páse de la Buli "*Contemporarius Ausus*" por la que el Papa Juan XXIII, en fecha 10 de abril de 1961 creó la Diócesis de Neuquén.
3. Que el **Código de Derecho Canónico**, con plena vigencia y reconocimiento por parte del Estado Argentino, establece en el **canon 1276 § 2** que es deber del Ordinario organizar todo lo referente a la administración de los bienes eclesiásticos. Asimismo, establece en el **canon 381 § 1 y 2** que al Obispo Diocesano y a sus equiparados, le compete en la diócesis que se le ha confiado toda la potestad ordinaria, propia e inmediata que se requiere para el ejercicio de su función pastoral.
4. Que el Poder Ejecutivo Nacional por **decreto 514** del 21 de abril de 2010 reconoce el nombramiento del suscripto como Obispo Coadjutor de Neuquén.

## CONSIDERANDO

1. Que a tenor del **canon 197** la Iglesia recibe, tal como está regulada en la legislación civil de la nación respectiva, la prescripción como modo de adquirir o perder un detachu subjetivo, así como liberarse de obligaciones.
2. Que este Obispado considera útil permutar con la Municipalidad de San Martín de los Andes, la propiedad identificada como **lote 8-B de aprox. 1500 m<sup>2</sup>**, según surja de la mensura definitiva, que es **parte del fraccionamiento del lote 8-A de la Chacra 30**, conferidos por el compromiso de donación efectuado a su favor por la Sra. Mónica Faride Cresce según croquis de ubicación de fs. 13 del expediente 050008-441/2009, por propiedad ubicada en mejor localización a favor de los fideles.

## DECRETA

**1° RENUNCIAR a la propiedad identificada como lote 8-B de aprox. 1500 m<sup>2</sup>, según surja de la mensura definitiva, que es parte del fraccionamiento del lote 8-A de la Chacra 30, a favor de la Municipalidad de San Martín de los Andes**

**2° ACEPTAR de la Municipalidad de San Martín de los Andes los dos lotesadyacentes, por una superficie equivalente en Chacra 30, y que han sido previamente convenidos por el Vicario Parroquial Pbro. Agustín Taladriz y las autoridades del Municipio,**

## ORDENA

- 1° Que, sea comunicado a las autoridades civiles que corresponda para proceder con los pasos y procedimientos jurídicos pertinentes.
- 2° Que se comunique a los Sacerdores, Diáconos, Religiosos y Fieles Laicos de toda la Diócesis.
- 3° Que se archive copia del presente decreto, en las secciones correspondientes de la Curia.
- 4° De forma.

Dado en nuestra Curia Diocesana a los diecinueve días del mes de noviembre, del año del Señor, dos mil diez.



*Virginto Bressanelli*  
\* VIRGINIO BRESSANELLI  
Obispo Coadjutor de Neuquén

Por mandato de su Excelencia Reverendísima

*Alejandro Sánchez*  
Pbro. ALEJANDRO SÁNCHEZ  
Vicario y Canciller

# ANEXO 4

SAN MARTÍN DE LOS ANDES, 17 de noviembre de 2010.-

**Señora**  
**INTENDENTE MUNICIPAL DE**  
**SAN MARTÍN DE LOS ANDES**  
**Mag. MARIA CRISTINA FRUGONI**  
**LOCALIDAD**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en virtud de lo conversado con el Padre Agustín de la Parroquia Nuestra Señora de la Vega y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ordenanza Nº 8560/2009, en su art. 3º inciso b).-

Teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente y en base a lo solicitado en dicha ordenanza, vengo por la presente a formalizar la donación a favor de la Municipalidad de San Martín de los Andes del Lote 8-B con una superficie aproximada de 1500 metros cuadrados, según surja de la mensura definitiva, que es parte del fraccionamiento del Lote 8 A de la Chacra 30 según croquis que se adjunta a la presente.-

La mayor fracción se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la suscripta bajo la Matrícula Nº 10748 Lacar, Nomenclatura Catastral Nº 15-2i-72-9989.-

Asimismo, hacemos resaltar que la ubicación del lote mencionado, lindero con el Lote A de una superficie de 1.384,21 metros cuadrados, destinado a espacio verde, hace que la Municipalidad pueda contar con una mayor superficie en ese lugar con posibilidades de realizar distintos emprendimientos.-

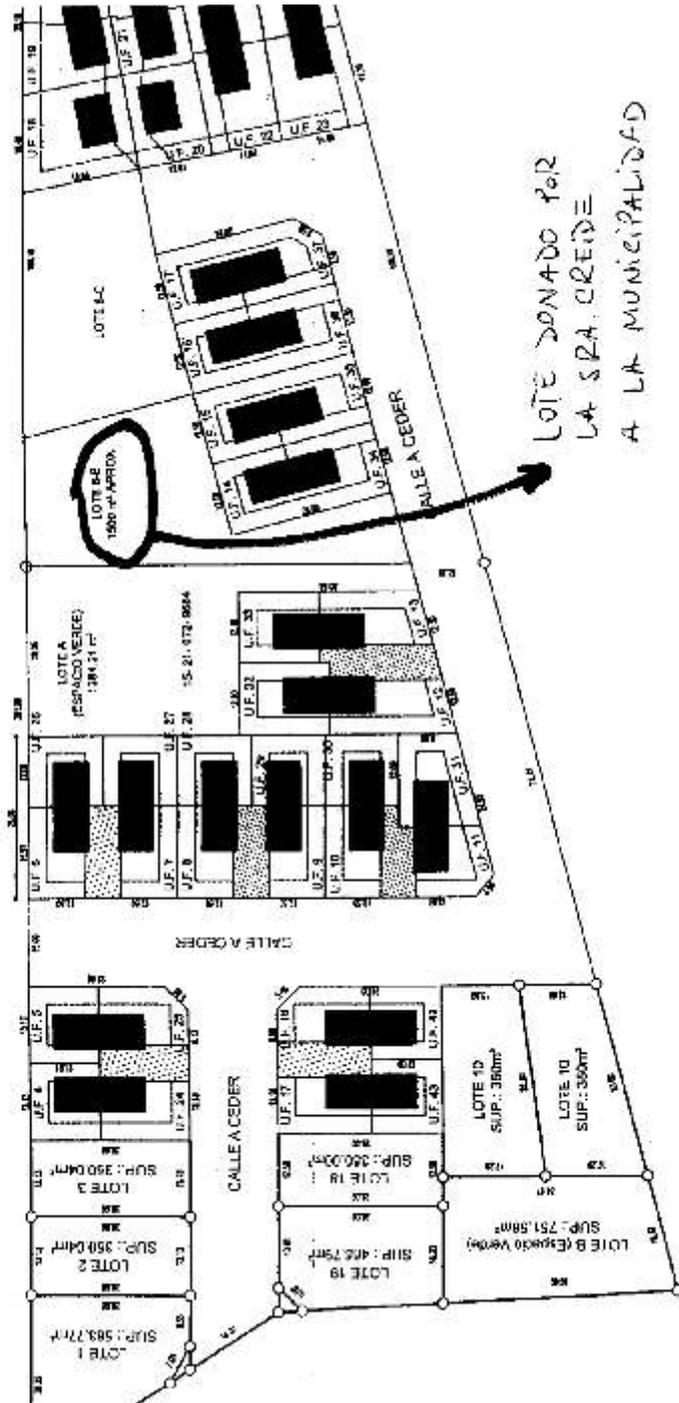
A los fines de poder instrumentar la escritura de donación respectiva debemos esperar la aprobación del plano de subdivisión, el que se encuentra en vías de confección.-

Para sus antecedentes acompaño con la presente proyecto de subdivisión con ubicación del lote mencionado.-

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente.-

*Mónica Faride Creide*  
**MONICA FARIDE CREIDE**  
**DNI Nº 6.242.240**

ANTEPROYECTO DE SUBDIVISION  
LOTE 8-A N.C. 15-21-072-9989



## RESOLUCIÓN C. D. N° 277/12.-

**San Martín de los Andes, 22/11/2012.-**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.- CONVÓCASE**, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza 3338/99, a AUDIENCIA PÚBLICA N° 20/12 a celebrarse el 19 de marzo de 2013, a las 18 hs en el **Salón Intendente Luz María Sapag** del Concejo Deliberante con el fin de tratar el siguiente proyecto:

*Expediente 05000-560/12 Subsecretaría de Planificación – modificación Artículos 191 y 214 de la Ordenanza 3012/98 s/ reglamento de copropiedad y administración urbanizaciones cerradas y clubes de campo.-*

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCENSE** las autoridades para la Audiencia Pública a la que alude la presente, de la siguiente forma:

Presidente: Presidente de la Comisión de Planeamiento  
Secretario: Secretario de la Comisión de Planeamiento  
Suplente: Presidente del Concejo Deliberante

**ARTÍCULO 3°.-** Se organiza el Orden del Día de la Audiencia Pública de la siguiente forma:

- a. Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia
- b. Presentación del Proyecto y condiciones particulares a/c del proponente
- c. Participaciones según lista.

**ARTÍCULO 4°.-** A los efectos de la realización de la Audiencia Pública convocada por la presente, establécese lo siguiente:

1. El expediente a considerar, que constituye el Anexo I de la presente y los respectivos antecedentes estarán a disposición para su consulta en la **Mesa de Entradas del Concejo Deliberante**, a partir del 19 de febrero de 2013, de lunes a viernes, en el horario de 07 a 14 hs.
2. Las acreditaciones podrán realizarse hasta las 12:00 hs. del 19 de marzo 2013 ante la **Mesa de Entradas del Concejo Deliberante.-**

**ARTÍCULO 5°.-** Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

1. convocar a los responsables de las áreas técnicas y políticas del Departamento Ejecutivo Municipal involucrados en el proyecto a efectos de que integren el panel junto con las autoridades de la Audiencia.
2. garantizar que durante el desarrollo de la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar.
3. asegurar que durante la realización de la Audiencia Pública se labre la respectiva acta.-

4. asegurar la grabación de la Audiencia-
5. garantizar que quienes, acreditados para tomar parte de la Audiencia en el marco de artículo 4º inciso 2, efectúen sus presentaciones por escrito, obtendrán una devolución por escrito tras la realización de la misma en un plazo no mayor a 60 días corridos.-

**ARTÍCULO 6º.- ARBITRENSE** los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios que se estimen pertinentes.-

**ARTÍCULO 7º.- NOTIFÍQUESE** la presente a los intervinientes en el expediente aludido en la presente.-

**ARTÍCULO 8º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 29 de fecha 22 de noviembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

## ANEXO I . RESOLUCIÓN CD Nº 277/2012



*Municipalidad de San Martín de Los Andes  
Provincia del Neuquén*      *Sec 360/12*

**SECRETARIA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION**

San Martín de los Andes, 29 de Octubre de 2012

Al  
Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable  
Arq. Alberto Perez  
S...../.....D

**Ref. : Solic. Modificación Artículos 191 y 214  
de la Ordenanza. 3012/98-**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de enviarle el Expte. de referencia, y, de no mediar opinión en contrario, el envío al Concejo Deliberante para su tratamiento en el cuerpo legislativo.

Dado que los artículos de la referencia de la Ordenanza 3012 / 98 , referidos a los Reglamentos de Copropiedad de las Urbanizaciones Cerradas de Montaña y Clubes de Campo respectivamente imponen que se requiera del aval del Ejecutivo Comunal para la observancia de lo que los reglamentos exigen y según opinión propia y de la Asesoría Legal, esto pone a la Municipalidad en la obligación de considerar tantos reglamentos de

edificación como urbanizaciones cerradas haya, es que se observa conveniente modificar este sistema redactando el siguiente texto en ambos Artículos en reemplazo de los textos existentes: **Modificase el Art.191 de la Ordenanza 3012/98, el cual quedará redactado de la siguiente forma:**

**“Artículo 191. Reglamentos.**

En el Reglamento de Copropiedad y Administración se establecerán los derechos y obligaciones específicos respecto al manejo y goce en las distintas áreas. Tal reglamento constitutivo , y sus posibles modificaciones posteriores, requerirá el aval del Ejecutivo Comunal en relación a la observancia de las reglamentaciones vigentes.

Las urbanizaciones sujetas al régimen de la Ley 13.512, o que sin estarlo hayan adoptado un reglamento de edificación propio, deberán presentarlo ante la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano Sustentable de la Municipalidad a fin de que se corrobore su compatibilidad con el Código de Edificación Municipal. En los casos previstos en el párrafo anterior, el Consorcio de Copropietarios o el desarrollador deberán constituir una Comisión de Visación y Aprobación de Proyectos, de la cual deberá ser parte obligatoria un profesional matriculado con incumbencia en el tema, que se ocupará de visar y aprobar los proyectos de obra presentados por los copropietarios, en forma previa a remitirse a la autoridad municipal competente.

Constituida dicha Comisión, el consorcio o desarrollador deberá notificar en forma fehaciente a la Municipalidad su conformación y cualquier cambio de integrantes que se produzca.

La Municipalidad no visará ni aprobará planos de proyectos de obra que no estén previamente visados y aprobados por la Comisión de Visación y Aprobación de Proyectos del Consorcio de que se trate.

En los casos de urbanizaciones sujetas a la Ley 13.512 o que sin estarlo, hayan adoptado un reglamento edilicio propio y aun no tuvieran constituida una Comisión de Visación y Aprobación de Proyectos, deberán constituir e informar a la Municipalidad. Dentro del plazo de sesenta(60) días desde la promulgación de la presente ordenanza.”

La misma modificación debería hacerse con respecto al Art. 214 de la misma Ordenanza.

Sin otro particular, lo saludo atentamente



**Art. ALICIA DIANELLI**  
Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano Sustentable  
Municipalidad de San Martín de los Andes

## RESOLUCIÓN C. D. N° 278/12.-

**San Martín de los Andes, 22/11/2012.-**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.-** CONVÓCASE, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza 3338/99, a AUDIENCIA PÚBLICA n° 19 /12 a celebrarse el 19 de marzo de 2013, a las 17 hs en el **Salón Intendente Luz María Sapag** del Concejo Deliberante con el fin de tratar el siguiente proyecto:

***Expediente 05000-372/12 Índices urbanísticos p/ Urbanización Lote 5D – Chacra 24. Petagna/Botta-Lara.-***

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCENSE** las autoridades para la Audiencia Pública a la que alude la presente, de la siguiente forma:

Presidente: Presidente de la Comisión de Planeamiento.  
Secretario: Secretario de la Comisión de Planeamiento.  
Suplente: Presidente del Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 3°.-** Se organiza el Orden del Día de la Audiencia Pública de la siguiente forma:

- a. Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia.
- b. Presentación del Proyecto y condiciones particulares a cargo del proponente.
- c. Participaciones según lista.

**ARTÍCULO 4°.-** A los efectos de la realización de la Audiencia Pública convocada por la presente, establécese lo siguiente:

1. El Proyecto a considerar, que constituye el Anexo I de la presente y los respectivos antecedentes estarán a disposición para su consulta en la **Mesa de Entradas del Concejo Deliberante**, a partir del 19 de febrero de 2013, de lunes a viernes, en el horario de 07 a 14 hs.
2. Las acreditaciones podrán realizarse hasta las 12:00 hs. del 19 de marzo 2013 ante la **Mesa de Entradas del Concejo Deliberante.-**

**ARTÍCULO 5°.-** Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

1. convocar a los responsables de las áreas técnicas y políticas del Departamento Ejecutivo Municipal involucrados en el proyecto a efectos de que integren el panel junto con las autoridades de la Audiencia.
2. garantizar que durante el desarrollo de la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar.
3. asegurar que durante la realización de la Audiencia Pública se labre la respectiva acta.-
4. asegurar la grabación de la Audiencia-

5. garantizar que quienes, acreditados para tomar parte de la Audiencia en el marco de artículo 4° inciso 2, efectúen sus presentaciones por escrito, obtendrán una devolución por escrito tras la realización de la misma en un plazo no mayor a 60 días corridos.-

**ARTÍCULO 6°.- ARBITRENSE** los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios que se estimen pertinentes.-

**ARTÍCULO 7°.- NOTIFÍQUESE** la presente a los intervinientes en el expediente aludido en la presente.-

**ARTÍCULO 8°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 22 de noviembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

## ANEXO I . RESOLUCIÓN CD N° 278/2012



MUNICIPALIDAD  
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
PROVINCIA DE LOS RÍOS NEGROS

Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable  
Subsecretaría de Gestión Ambiental

23 de octubre de 2012

Sr.  
Secretario de Planificación  
Arq. Alberto Perez  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

**REF: Solicitud de ordenadores para urbanización  
Lote 5D – Chacra 24, Expte. 05000-372/12**

Por medio del presente esta Unidad Técnica de Gestión Ambiental eleva este informe a fin de ser enviado al Concejo Deliberante para evaluar el otorgamiento de los índices urbanísticos particulares para el lote de referencia.

Luego de la evaluación del anteproyecto presentado por los profesionales, desde esta UTGA se le solicitó mayor información acerca del emprendimiento futuro como también las factibilidades de servicios del correspondiente.

La misma ha sido evaluada satisfactoriamente por lo que esta UTGA vería factible el anteproyecto presentado con las siguientes consideraciones:

El predio en cuestión se encuentra dentro del sector denominado "Área de Expansión Periférica" por la Orza 3012/98, que en su art. Artículo 158° remite a los ordenadores urbanísticos de la Orza. 83/84, ARTICULO 8°: AREA FABRIL RESIDENCIAL (AFR):

**1.3 INDICES URBANISTICOS:**

1.3.1 Frente mínimo de la parcela: treinta metros (30 mts)

1.3.2 Superficie mínima de la parcela: tres mil metros cuadrados ( 3000 m2)

1.3.3. Factor de ocupación del suelo (FOS) 40% para vivienda exclusivamente. (Según Ordenanza 95/86)

1.3.3.1 Factor de ocupación del suelo (FOS) 60% taller más vivienda. (Según Ordenanza 95/86)

1.3.4 Altura máxima de edificación: nueve metros con cincuenta centímetros (9,50 mts.) (modificado por art. 9°, Ordenanza 9387/12)

1.3.5. Retiro de fondo: no hay. (Según Ordenanza 95/86)

1.3.6. Retiro de frente: tres (3) mts. (Según Ordenanza 95/86)

1.3.7. Retiros laterales: 3 mts. (Según Ordenanza 95/86)

1.3.7.1. Retiro lateral de un solo lado, mínimo tres (3) mts. aplicable únicamente en los parcelamientos existentes a la fecha. (6/11/1986)

(Según Ordenanza 95/86)

1.3.8 Derogado (Según Ordenanza 4656/02, art. 4°).

1.3.9 Relación máxima entre lados de parcela: 1:3

Para esto veríamos factible otorgar indicadores asimilables a los estipulados por la Orza. 3012/98, faldeos de la Vega Sur, que indica:

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

**CAPÍTULO 14**

**EL FALDEO DE LA VEGA SUR 1 (FVSI)**

**Sección III - Aprovechamientos urbanísticos para los nuevos fraccionamientos**

**Artículo 118° (Aprovechamientos urbanísticos Banda a pie de faldeo).** - Los aprovechamientos urbanísticos en la Banda a pie de faldeo serán los siguientes:

a) Superficie mínima de la parcela de:

i. 800 m2 para parcelas con pendientes medias menores a 12%.

ii. 1.200 m2 para parcelas con pendientes medias entre 12% y 20%.

b) Frente mínimo de la parcela de:

i. 15 metros para predios entre 800 y 1.200 m2

ii. 25 metros para los predios mayores a 25 m2.

Los frentes mínimos podrán reducirse en un 40% para los predios en el cul de sac de una calle.

- c) *Altura máxima de edificación de 9,50 metros en la cumblera más alta. (Modificado por Ordenanza 9387/12).*
- d) *Factor de Ocupación del Suelo: 20%.*
- e) *Retiros perimetrales: 4 metros.*

*Artículo 119° (Aprovechamientos urbanísticos Banda intermedia).-*

*Los aprovechamientos urbanísticos en la Banda intermedia serán los siguientes:*

- a) *Superficie mínima de la parcela: 2.300 m<sup>2</sup>.*
- b) *Fronte mínimo de la parcela: 35 metros; podrán reducirse en un 40% para los predios en el cul de sac de una calle.*
- c) *Altura máxima de edificación de 9,50 metros en la cumblera más alta. (Modificado por Ordenanza 9387/12)*
- d) *Factor de Ocupación del Suelo: 15%*
- e) *Retiros perimetrales:*
  - i. *retiro frontal: 9 metros.*
  - ii. *retiro bilateral y posterior: 7 metros.*

A su vez, la Orza. N° 9255/11, Modificatoria Orzas. 3012/08 y 8390/09 indica:

ARTÍCULO 3°.- INCORPÓRASE en el Artículo 42° Número máximo de unidades habitacionales, del Título III Disposiciones Complementarias para Los Faldeos de la Ordenanza 8390/09, el inciso c) con la siguiente redacción:

*“c) En lotes ubicados al sur de la Ruta Nacional 254, en la denominada “Banda a pie de faldeo”, excepto Chacra 18, con pendiente entre 0% y 12% que posean factibilidad de servicios de cloacas por parte del ente prestatario y sistema vial consolidado, podrán construir una (1) unidad habitable cada doscientos (200) m<sup>2</sup> o fracción a 2/3 de superficie del lote”.*

Por esto es que vemos favorable la densidad propuesta por los desarrolladores que estipulan:

- a. *Para lotes con superficies mínimas de 800 m<sup>2</sup>: una unidad habitable cada 400 m<sup>2</sup>*
  - b. *Para lotes con superficies mínimas de 1500 m<sup>2</sup>: una unidad habitable cada 750 m<sup>2</sup>*
- Esto sería solamente para lotes con pendientes menores al 12%, mientras que para pendientes mayores sería aconsejable una vivienda por predio.*

*San Martín de los Andes, Zona No Nuclear a favor de La Vida y La Paz*

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



Para ambos casos se podría permitir una construcción complementaria destinada a garaje o quincho, siempre que esté adosada a la vivienda principal.

En cuanto a los usos vemos factible los propuestos por los desarrolladores, que serían Residencial exclusivo Viviendas unifamiliares, estudios profesionales, mientras que los usos condicionados serían Galpones, corralón de materiales, comercios y equipamientos de servicios.

Cabe aclarar que la aprobación de estos índices urbanísticos no convalida la subdivisión propuesta en cuanto a cantidad, distribución y tamaño de los lotes resultantes, la cual se terminará de evaluar con el estudio ambiental correspondiente previsto por Orz. de Impacto Ambiental N° 1584/94, T.O. 2006/07.

Sin más, saludo atte.



GONZALO P. SALAS  
Subsecretario de  
Gestión Ambiental  
Municipalidad de San Martín de los Andes



MARÍA ELENA BIANELLI  
Secretaria de Gestión Ambiental  
Municipalidad de San Martín de los Andes

**DECRETOS DEPTO. EJECUTIVO**

2500	Aprueba en todos sus términos el convenio suscripto con la Universidad Nacional de Avellaneda.	21-Nov
2501	Otorga un subsidio al CEF N° 9.	22-Nov
2502	Retiene un porcentaje de los haberes del agente Alejandro Zavalla.	22-Nov
2503	Retiene un porcentaje de los haberes del agente Castillo César Luis.	22-Nov
2504	Retiene un porcentaje de los haberes del agente Betanziud Ceferino.	22-Nov
2505	Abona la factura de Elga Lastra por asistencia técnica brindada al Instituto de la Vivienda y el Hábitat.	22-Nov
2506	Reconoce y aprueba bases y condiciones del concurso 'El 5to. Imbatible'. Reconoce a los ganadores del primer y segundo puesto y otorga, ad referendum del Concejo Deliberante, los premios.	22-Nov
2507	Afecta el vehículo chevrolet corsa, dominio FVF 425, propiedad de la agente Adriana González Segarra, desde 23/11 hasta 23/12/2012.	22-Nov
2508	Reintegra al agente Mario Ramírez el importe abonado de su peculio en engranaje de bomba de aceite.	22-Nov
2509	Promulga la Ordenanza 9584/12, Sesión Ordinaria N° 29.	22-Nov
2510	Autoriza la contratación del señor Veloso Roberto, desde 12/11 hasta 31/12/2012.	23-Nov
2511	Autoriza la contratación del señor Ascencio Lagunas Robinson de Jesús, plazo 45 días.	23-Nov
2512	Autoriza la contratación del señor Zapata Osvaldo, plazo 45 días.	23-Nov
2513	Otorga al jefe del Escuadrón 33 de Gendarmería Nacional, principal Martín Amuchástegui, 50 litros de gas oil, en el marco de las tareas llevadas adelante por el Consejo de Prevención del Delito.	23-Nov
2514	Abona factura Héctor Alonso por traslado aéreo para el Secretario Ejecutivo del Consejo Asesor de Turismo de Tigre, Julián Kopecek.	23-Nov
2515	Autoriza la comisión de servicios del las agentes Ordoñez Mónica, Reynoso Iris, Burgos Micaela y Mantese Florencia, por traslado a la ciudad de Puerto Fuy-Chile, desde el 27/11 hasta 29/11/2012.	23-Nov
2516	Autoriza la contabilización a la partida presupuestaria de la JUCAID el monto correspondiente a la contratación del Dr. Sebastián Núñez.	23-Nov
2517	Autoriza la contratación del señor Quiroga Enrique, desde el 27/11 hasta el 29/11/2012.	23-Nov
2518	Aprueba el contrato suscripto con el señor Jaksyn Mario, desde 1/11 hasta 31/12/2012.	23-Nov
2519	Anula el Decreto 2333/12 referente contratación Jakszyn Mario.	23-Nov
2520	Reintegra al Secretario de Gobierno el dinero abonado de su peculio en gastos referentes al convenio con la Empresa Control, período 17/7 hasta 31/8/2012.	23-Nov
2521	Abona factura de Camuzzi Gas del Sur por facturación servicios gas natural, vencimiento 27/11/2012.	27-Nov
2522	Otorga ayuda solidaria al agente Mellado Edgardo Ariel.	27-Nov
2523	Abona factura de Gomería Dany por arreglo de camión municipal afectado al Instituto de la Vivienda y Hábitat.	28-Nov
2524	Acepta la renuncia de la agente Gladys Noemí Peralta, desde 18/11/2012.	28-Nov

2525	Autoriza la contratación de la arquitecta Lastra Saavedra Elga, desde 1/11 hasta 31/12/2012.	28-Nov
2526	Autoriza la contabilización a la partida presupuestaria de Mantenimiento de Escuelas del monto correspondiente a la afectación de personal municipal, período octubre de 2012.	28-Nov
2527	Autoriza la contratación del señor Trejsvoiakov Andrei, desde 1/11 hasta 31/12/2012.	28-Nov
2528	Autoriza la contratación del señor Alfonso Nicolás, plazo 30 días.	28-Nov
2529	Autoriza a descontar por recibo de haberes, del Lic. Claudio Rucci, el costo del aparato celular adquirido.	28-Nov
2530	Prorroga los contratos suscriptos de manera eventual con los señores Pablo Salinas, Fernando Aguayo, Ramón Sepúlveda, Hernán Prieto, José Elgueta, Juan Pablo Espinosa, Jonathan Cárdenas, Marcelo Vázquez y Martín Candia.	28-Nov
2531	Abona la factura de Pleyades SRL por alojamiento funcionaria asesora Senadora Nancy Parrilli.	28-Nov
2532	Aprueba addenda a la prórroga del contrato de prestación de servicios celebrado con la Empresa Industria Argentina de Reciclado (INDARSA).	29-Nov
2533	Aprueba ad referéndum del Concejo Deliberante el 'Contrato de Servicios de Consultoría' celebrado con la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.	07-Dic
2534	Autoriza la comisión del Director de Defensa Civil, señor Eduardo Muñoz, por traslado a la ciudad de Villa Pehuenia, 30/11/2012.	29-Nov
2535	Modifica ad referéndum del Concejo Deliberante partidas presupuestarias.	29-Nov
2536	Afecta el vehículo Renault Traffic, dominio UNM 516, propiedad del agente Lavin Poblete Roberto, desde el 30/11 hasta el 31/12/2012.	30-Nov
2537	Autoriza comisión de servicios Subsecretario de Producción, Hugo Formia, agentes Martos y Calderón, por traslado a la ciudad de Zapala, 30/11/2012.	30-Nov
2538	Autoriza comisión Subsecretario de Turismo, Sergio Schiachchitano, por traslado a la ciudad de Neuquén, 3/12/2012.	03-Dic
2539	Abona la factura de Tres de Fierro por arreglo de cerradura.	03-Dic
2540	Ratifica ad referéndum del Concejo Deliberante el acuerdo de partes suscripto con el señor Carlos Ávila, en el marco del Decreto 2432/12. Autoriza pago cuotas.	03-Dic
2541	Comisión Intendente Municipal, Juan Carlos Fernández, por traslado a la ciudad de Neuquén, 3 y 4/12/12.	03-Nov
2542	Abona la factura de Movistar por consumo de telefonía celular.	03-Dic
2543	Abona la factura de Movistar por consumo de telefonía celular.	03-Dic
2544	Autoriza la contratación de las señoras Gutman Sandra y Lambretch Julieta, desde 15/11 hasta 15/12/12.	03-Dic
2545	Autoriza reposición de Caja Chica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.	03-Dic
2546	Afecta el vehículo dominio KVG 666, propiedad de la agente Sara Castañeda, desde 22/11 hasta 7/12/2012.	03-Dic
2547	Reintegra al Subsecretario de Producción, Hugo Formia, el dinero abonado de su peculio en adquisición de insumos almuerzo de trabajo con la Mesa Coordinadora de Desarrollo Rural.	03-Dic
2548	Autoriza contratación señor Sanhueza Ulloa Ivan, desde 19/11 hasta 30/11/2012.	03-Dic

2549	Transfiere la suma de pesos ciento setenta y ocho mil (\$178.000) de la cta cte 109047/30, del BPN, a la cta cte 109047/23, del mismo banco.	03-Dic
2550	Designa políticamente al señor Muradian Pablo en la Secretaría de Cultura, Educación y Deporte.	03-Dic
2551	Abona la factura de Artesanías Neuquinas por obsequio protocolar.	03-Dic
2552	Reintegra al Secretario de Turismo y Producción, Salvador Vellido, el dinero abonado de su peculio en adquisición de materiales.	03-Dic
2553	Anula la Resolución 2227/10 y el Decreto 977/11 referente asignación teléfono celular agente Gabriel Castillo.	03-Dic
2554	Autoriza el descuento por recibo de haberes del aparato celular adquirido por el agente Antonio Núñez.	03-Dic
2555	Autoriza el descuento por recibo de haberes del aparato celular adquirido por el agente Antonio Núñez.	03-Dic
2556	Retiene un porcentaje de los haberes del agente Carlos Alberto Seguel.	03-Dic
2557	Reintegra al Director del Instituto de la Vivienda y Hábitat, Martín Rodríguez, el dinero abonado de su peculio en materiales para armado de carpetas presentadas ante el Ministerio de Desarrollo Social e la Provincia del Neuquén.	03-Dic
2558	Deposita el monto correspondiente al IVA de la factura N° B0001-00002784 de la Imprenta Visual Artes Gráficas por ejecución del producto 10 del Estudio 1.EE.514 Proyecto Ejecutivo del Barrio Intercultural Lote 27.	03-Dic
2559	Resume el Ejercicio de la función	05-Dic
2560	Reintegra al Director de Vivienda y Hábitat, Martín Rodríguez, el dinero abonado de su peculio en preparación de documentación para presentar ante IPVU.	05-Dic
2561	Autoriza la contratación del señor Barcelo Ángel Horacio, desde 23/11 hasta 20/12/2012.	05-Dic
2562	Designa en comisión de servicios al Coordinador del Consejo de Planificación Estratégica, Mario Mazzeo, por traslado a la ciudad de San Carlos de Bariloche, 6/12 y 9/12/12.	05-Dic
2563	Abona la factura de la Empresa Provincia Seguros correspondiente a Póliza de automotores y Póliza de Seguro Técnico.	06-Dic
2564	Autoriza al contratación de la señora Arriagada Noemí, plazo 90 días.	06-Dic
2565	Autoriza la contratación del señor Salas Mario, desde 28/11 hasta 10/12/2012.	06-Dic
2566	Abona factura de Impresiones Newgate por pago de publicidad en Revista Report.	06-Dic
2567	Abona la factura de Trejsvoiakov por alquiler de baños químicos.	06-Dic
2568	Autoriza la contratación de la Empresa beha Ambiental, plazo 20 días.	06-Dic
2569	Otorga un aporte económico no reintegrable a la Comisión de la Asociación Cultural 'Trabún'.	06-Dic
2570	Abona la factura de Bresorte por adquisición de fotocopias y artículos de librería.	06-Dic
2571	Promulga la Ordenanza 9569/12, Sesión 28.	06-Dic
2572	Promulga la Ordenanza 9570/12, Sesión 28.	06-Dic
2573	Promulga la Ordenanza 9571/12, Sesión 28.	06-Dic
2574	Promulga la Ordenanza 9572/12, Sesión 28.	06-Dic
2575	Promulga la Ordenanza 9573/12, Sesión 28.	06-Dic
2576	Promulga la Ordenanza 9574/12, Sesión 28.	06-Dic
2577	Promulga la Ordenanza 9575/12, Sesión 28.	06-Dic
2578	Promulga la Ordenanza 9576/12, Sesión 28.	06-Dic

2579	Promulga la Ordenanza 9577/12, Sesión 28.	06-Dic
2580	Promulga la Ordenanza 9578/12, Sesión 28.	06-Dic
2581	Promulga la Ordenanza 9579/12, Sesión 28.	06-Dic
2582	Promulga la Ordenanza 9580/12, Sesión 28.	06-Dic
2583	Promulga la Ordenanza 9581/12, Sesión 28.	06-Dic
2584	Promulga la Ordenanza 9582/12, Sesión 28.	06-Dic
2585	Promulga la Ordenanza 9583/12, Sesión 28.	06-Dic
2586	Promulga la Ordenanza 9585/12, Sesión 29.	06-Dic
2587	Promulga la Ordenanza 9586/12, Sesión 29.	06-Dic
2588	Promulga la Ordenanza 9587/12, Sesión 29.	06-Dic
2589	Promulga la Ordenanza 9588/12, Sesión 29.	06-Dic
2590	Promulga la Ordenanza 9589/12, Sesión 29.	06-Dic
2591	Promulga la Ordenanza 9590/12, Sesión 29.	06-Dic
2592	Promulga la Ordenanza 9591/12, Sesión 29.	06-Dic
2593	Promulga la Ordenanza 9592/12, Sesión 29.	06-Dic
2594	Promulga la Ordenanza 9593/12, Sesión 29.	06-Dic
2595	Promulga la Ordenanza 9594/12, Sesión 29.	06-Dic
2596	Promulga la Ordenanza 9595/12, Sesión 29.	06-Dic
2597	Promulga la Ordenanza 9596/12, Sesión 29.	06-Dic
2598	Promulga la Ordenanza 9597/12, Sesión 29.	06-Dic

## DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

<b>2262</b>	Otorguese Lic. Com. N° 5437 Muñoz Carlos J - Productor de Seguros	15/11/2012
<b>2263</b>	Rechazar pedido del Sr. O'Connor de acuerdo al código tributario	15/11/2012
<b>2264</b>	Concedase baja Lic. Com N° 3885 - Gonzalez José Raúl - "Video Manía"	15/11/2012
<b>2265</b>	Otorguese Lic. Com. N° 5535 - Gonzalez Abel A - "Yela"	15/11/2012
<b>2266</b>	Dese continuidad a Lic. Com. N° 4802 - Lopez Carlos - "Los Hijos de Lopez"	15/11/2012
<b>2267</b>	Otorguese Lic. Com. N° 5532 Paolucci Romulo "Amores Patagónicos"	15/11/2012
<b>2268</b>	Concedase baja Lic. Com N° 5048 - Groppi Ressa Maximiliano -	15/11/2012
<b>2269</b>	Concedase baja Lic. Com N° 4451 - Meyer Alejandro "Herrería El Aleman"	15/11/2012
<b>2270</b>	Concedase baja Lic. Com. N° 5331 - Lorenzi Leticia Isabel - Apart Hotel -	15/11/2012
<b>2271</b>	Concedase baja Lic. Com. N° 4104 - Ricci Claudio "Transportes Especiales"	15/11/2012
<b>2272</b>	Concedase baja Lic. Com. N° 5072 - Redel Gustavo "Despensa Elimalu"	15/11/2012
<b>2273</b>	Dese continuidad a Lic. Com. N° 4528 - Peña Beltran - "La Piamontesa"	16/11/2012
<b>2274</b>	Otorguese Lic. Com. N° 5534 - Perez Julio - "Despensa Perez"	16/11/2012
<b>2275</b>	Otorguese cambio de domicilio a Berretta Mercedes "Lanas Argentinas"	16/11/2012
<b>2276</b>	Reintegrar \$203,99 - Derechos Obras Particulares - Goldbaum Diego M	16/11/2012
<b>2277</b>	Reintegrar \$189,33 - Rodriguez Daniel - Tasa Serv. Prop. Inmueble	16/11/2012
<b>2278</b>	Otorguese Lic. Com. N° 5536 Maffei Magdalena - "Infinita Gráfica"	21/11/2012
<b>2279</b>	Concedase baja Lic. Com. N° 4844 - Havanna S.A. - "Fenoglio"	21/11/2012
<b>2280</b>	Concedase baja Lic. Com. N° 5337 - Viquieria Juan J - "Achalay"	21/11/2012
<b>2281</b>	Concedase baja Lic. Com. N° 5200 - Mancilla Laura - "EMY"	21/11/2012
<b>2282</b>	Otorguese Lic. Com. N° 5537 - Su Mayorista S.A. - Comercio Mayorista	21/11/2012
<b>2283</b>	Dese continuidad a Lic. Com. N° 4959 - Su Mayorista S.A. -	21/11/2012
<b>2284</b>	Reintegrar \$538,52 - Sr. Soto Luis Alberto - Rcbos Varios	22/11/2012
<b>2285</b>	Reintegrar \$367,82 - Sra. Besora Nélida - Tasa serv prop inmueble	22/11/2012
<b>2286</b>	Reintegrar \$75,15 - Sr. Molina Heriberto - Tasa serv prop inmueble	22/11/2012
<b>2287</b>	Reintegrar \$168,18 - Sra. Giglio Beatriz O - Imp. Patente Automotor	22/11/2012
<b>2288</b>	Dese continuidad a Lic. Com. N° 4359 - Suarez Patricia Andrea -	23/11/2012
<b>2289</b>	Otorguese Lic. Com. N° 5538 - Torrez Cintia - "A Brillar Mi Amor"	23/11/2012

## DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

<b>487</b>	Dar Plazo de 90 días corridos a partir del día 12 de Noviembre de 2012 a los Sres. Asociación Bomberos Voluntarios N C 15-20-63-7664-0000, y obtener Cert. Final de Obra	12/11/2012
<b>488</b>	Aprobar Planos RHE de ampliación propiedad Sr. Rubén Antonio Fernandez según Expte. N° 05000-834/11. Otorgar Cert. Final de Obra	13/11/2012
<b>489</b>	Visar los Planos Mensura Particular Lotes 7 y 8 manzana M chacra 28, propiedad Sr. Diego Alberto Bellomo, Expte n° 9806-32/2012	13/11/2012
<b>490</b>	Otorgar Cert. Final de Obra , propiedad Sra. Susana Anselmo y Otros, según Expte N° 05000-462/06	13/11/2012
<b>491</b>	Aprobar Planos obra Nueva propiedad Sr. Carlos Alberto Alonso según Expte N° 05000-816/11	13/11/2012
<b>492</b>	Aprobar Planos Conforme a Obra 2 Local Comercial propiedad Sr. Alejandro Carlos Duarte y Rafael Roberto Soto, según Expte n° 05000-413/98. Otorgar Final de Obra	13/11/2012
<b>493</b>	Aprobar Planos de Obra Nueva de Vivienda Unif. Propiedad de Sra. Florencia Gómez Carot y Augusto Segundo Matus Aedo según Expte. N° 05000-101/12	14/11/2012
<b>494</b>	Aprobar Planos de Obra Nueva-Ampliación propiedad Sr. Israel Jorge Kreitman, según Expte N° 05000-221/97	14/11/2012
<b>495</b>	Dar Plazo de 180 días corridos a partir del día 14 de Noviembre de 2012, al Sr. José Manuel Vázquez . NC- 15-20-58-6454-0001	14/11/2012
<b>496</b>	Aprobar Planos de Obra Nueva-Ampliación Vivienda Unif. Propiedad del Sr. Nicolás Andres Pfister según Expte N° 05000-849/07	14/11/2012
<b>497</b>	Aprobar Planos de Obra Vivienda Multifamiliar 35 unidades funcionales y 8 cocheras semicubiertas, propiedad de Emprendimientos del Sur S.R.L. según Expte N° 05000-177/11	14/11/2012
<b>498</b>	Visar Mensura Particular con Unificación de los lotes 24 y 25 de la Fracción X-B, propiedad de Conjunto Amancay S.R.L., Expte N° 10042-40/2012	16/11/2012
<b>499</b>	Visar la Mensura Particular y Subdivisión , propiedad horizontal del construido en lote 6b de la Chacra 24 de la Vega Maipú. Propiedad: Negocios Patagónicos S.R.L.Expte: 9862-34/2012	16/11/2012
<b>500</b>	Aprobar Planos de Obra nueva Cabañas Turística. Propiedad Andres Antonio Benesko y Paola Cecilia García, según Expte N° 05000-505/10	16/11/2012
<b>501</b>	Aprobar los Planos de Obras Nueva-Ampliación de Vivienda Unifamiliar, propiedad Sra. Paola Guerrieri, según Expte N° 05000-744/05	16/11/2012
<b>502</b>	Aprobar Planos de RHE, Ampliación de vivienda Familiar, propiedad Sr. Raúl Osvaldo Romero y María Beatriz Paredes, según Expte N° 05000-811/11	16/11/2012
<b>503</b>	Aprobar los Planos de Obra Nueva Vivienda Familiar propiedad Sr. Sebastián Aníbal Pozo y Felicitas Andino Pavlovsky Expte N° 05000-411/12	16/11/2012
<b>504</b>	Autorizar a la Sec. De Cultura, Educación y Deportes de la Municipalidad a utilizar Esp. Público Plaza San Martín y calles periféricas Elías Sapag, J. M. de Rosas , A. Illia y E. Frey el día 26 de Noviembre de 10 a 20 hrs	20/11/2012
<b>505</b>	Visar los planos de Mensura Part. De Lote C Angulo Su de la Mz 1 Propiedad. Ovando de Covi, Esperanza, Ovanso, Alfredo- Expte - 10095-43/12	21/11/2012
<b>506</b>	Dar Plazo de 180 días corridos a partir de 22 de Noviembre de 2012, propiedad Sra. Sandra Vázquez NC 15-20-064-5540-0000, obtener Cert. Final de Obra	23/11/2012
<b>507</b>	Aprobar los planos O. nueva Viv. Unif. Prop.Sra. Inés Skucka y Javier Sebastián Amil según Expte N° 05000-480/12	23/11/2012
<b>508</b>	Aprobar los planos O. nueva Viv. Unif. Prop.Sra.Monica Julio Muñoz según Expte N° 05000-475/09	23/11/2012

<b>509</b>	Aprobar los Planos de O. Nueva de Viv.Colectiva (10 unid) prop. Sr. Héctor Carlos Roveda según Expte N° 05000-3137/89	23/11/2012
<b>510</b>	Visar los planos de Mensura Part. Y Div por el Reg. De Prop Horizontal del edific. A construir en el Lote 5e de la QU 26 Prop Emprendimientos del Sur SRL según Expte - 3705-110/12	23/11/2012
<b>511</b>	Autorizar al Sr. Mauro Ocampo, Secretario Bloque Concejales PVSS , uso Esp.Público Plaza Sarmiento el día 24 de Noviembre 15:30 hrs a 17:30 hrs. "Ventas de Plantines y colocación de inflable	23/11/2012
<b>512</b>	Autorizar Sra. Stella Acosta, Área Municipal del Género hacer uso Espac. Publico Plaza San Martín para la realización de actividades realc. Al Día Internacional contra la Violencia de Genero - 25 de Nov. Del 2012 de 15 a 23 hrs	23/11/2012
<b>513</b>	Autorizar a la Srta. Verónica Pellegrini alumna de la Prof. Valeria Conte Mc Donel del Taller Int. Urbana del CIART N° 5 a realizar una interv. Urbana según croquis que consta en nota presentada por la artista sobre el Arbolado Público frente al la Calle Villegas 657 del 26 alas 10 hrs hasta el 29 de Nov. a las 20 hrs	23/11/2012
<b>514</b>	Autorizar a la Sra. Marcela Perez Dtora del Jardín Infantes N° 12 a utilizar esp. Publico de esquina de la Av. San Martin y calle Sarmiento sobre Plaza Sarmiento para la Feria de Platos sábado 24 noviembre y viernes 07 de dic. De 13 a 21 hrs	23/11/2012
<b>515</b>	Autorizar al Sr. Cazenabe Rubén Org. De Carrera "Desafío Doble 7 lagos	23/11/2012
<b>516</b>	Aprobar Planos de Demolición de Construcción Exte Modificación interna de Vivienda propiedad Sra. Néilda Ester Dowhun, según Expte N° 05000-4343/89	27/11/2012
<b>517</b>	Aprobar Planos de Remodelación Interna de Local Comercial, propiedad Sr. Ricardo Juan Puppo según Expte. N° 05000-530/04	27/11/2012
<b>518</b>	Autorizar a Srta. Verónica Pellegrini, alumna de la prof. Valeria Conte McDonell, del Taller de interv. Urbana del CIART N°, ext. La intervención Urbana sobre arbolado público frente al domicilio de Villegas 657	29/11/2012
<b>519</b>	Visar Mensura Particular y Subdivisión por regimen de Propiedad Horizontal, del Edificio construido en Lote 2 E Fracción Quinta Urba.47, propiedad Tierra del Norte de la Patagonia SRL expte: 9861-34/2012	30/11/2012

## DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

<b>59</b>	Autorizar a efectuar corte de Calle de la Rudencindo Roca entre calle Belgrano y Elordi para el 15 de Noviembre del 2012 de 13 a 14:30 hrs	14/11/2012
<b>60</b>	Autorizar corte parcial de calle Av. San Martín y Elordi, Av. San Martín y Belgrano, Av. San Martín y Capitán Drury, Av. San Martín y Juan Manuel de Rosas para el Sábado 17 de Noviembre desde 9:45 hs a 11:00	16/11/2012
<b>61</b>	Autorizar corte de calle Elías Sapag, entre J.M. Rosas y Emilio Frey el día 2 de Diciembre del 2012, desde las 10:00 hs.a 18:00 hs.	20/11/2012
<b>62</b>	Autorizar la baja de la unidad, Dominio FXP-483, marca Fiat, modelos Siena elx1.7 año 2007 que presta serv. De Taxi. Autorizar el alta de unid. Dominio LRP-638, marca Fiat Siena, año 2012 en el rubro Taxi parada calle Av. San Martín y Cnel Rodhe	22/11/2012
<b>63</b>	Autorizar el corte de calle Elía Sapag, entre Juan Manuel de Rosas y Emilio Frej, para el día 01 de Diciembre a partir de las 17hs.a las 20 hs.	29/11/2012

<b>64</b>	Autorizar La Baja de la Unidad, Dominio IIG-526, Marca Ford Modelo Eco Sport 1.6 L año 2009. Autorizar Alta Unidad Dominio HHN-149 Chevrolet, Mod. Corsa Classic p/ rubro de taxi en la parada Terminal de Ómnibus	29/11/2012
<b>65</b>	Autorizar a el corte Parcial de las Calles por maratón "Cristina Schumacher" el día 03 de Dic de corriente ene le horario de 9,45 hrs. A 12,00 y de 14,45 a 17 :hrs siendo el punto de llegada la Plaza San Martín	30/11/2012

## SECRETARÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES

<b>12</b>	Anulada mediante Disposición N° 16.	*
<b>13</b>	Designa en comisión de servicios a la Dubsecretaria de Educación, Brígida Villariño, por traslado a la ciudda de Junín de los Andes, 26 y 27/10/2012.	24-Oct
<b>14</b>	Autorizar la comisión de la agente Gladys Cárdenas, por traslado a la ciudad de Neuquén, 7/11/2012.	02-Nov
<b>15</b>	Designa en comisión de servicio al agente Castillo Gabriel por traslado a la ciudad de San carlos de Bariloche, 9/11/2012.	08-Nov
<b>16</b>	Autoriza la no asignación del número 12 en la correlatividad numérica de las disposiciones de la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes.	21-Nov
<b>17</b>	Designa en comisión de servicios a la Subsecretaria de Cultura, Fernánda González, y al Coordinador de Cultura, Federico Piterbarg, por traslado a la ciudad de San Carlos de Bariloche, desde el 6/12 hasta el 8/12/2012.	03-Dic
<b>18</b>	Designa en comisión de servicios al Secretario de Cultura, Educación y Deportes, Antonio Nuñez, y a la Subsecretaria de Educación, Brígida Villariño, por traslado a la ciudad de Cutral Co, 7/12/12.	06-Dic

## SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

<b>35</b>	Abona a la Empresa Albus una ayuda directa consistente en dos pasajes terrestres para ser entregados a la señora Gómez Rocío Edith.	07-Nov-12
<b>36</b>	Abona ayudas económicas según Ordenanza 8343/12, septiembre de 2012.	12-Nov-12
<b>37</b>	Abona ayudas económicas según Ordenanza 8343/12, septiembre de 2012.	20-Nov-12

## ORDENANZA N° 9613/12.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYESE Artículo 22 del Capítulo V - Tarifas, Título II – TAXIS de la Ordenanza N° 4166/01 (T.O. 2002) por el siguiente texto:**

**ARTÍCULO 22: TARIFA:** La tarifa para el servicio de taxi queda definida de la siguiente forma:

1. la bajada de bandera diurna ( de 06:00 a 22:00 hs) tiene un valor de siete pesos (\$7,00); luego se irá incrementando en una (1) ficha cada noventa metros (90 mts) de recorrido y una (1) ficha cada treinta segundos (30') de espera.-
2. la bajada de bandera nocturna ( de 22:00 a 06:00 hs) tiene un valor de siete pesos con 50/100 (\$7,50); luego se irá incrementando en una (1) ficha cada noventa metros (90 mts) de recorrido y una (1) ficha cada treinta segundos (30') de espera.-
3. bloqueo de reloj: en el caso de viajes a los barrios Nahuilén, Vega Maipú y Cordones de Chapelco, se habilita el “bloqueo del reloj” toda vez que el monto del viaje ascienda a los ochenta y cinco pesos (\$85,00) tomado este como valor tope.-

**ARTÍCULO 2°.- SUSTITÚYESE el Artículo 23 del Capítulo V - Tarifas, Título II – TAXIS de la Ordenanza N° 4166/01 (T.O. 2002) por el siguiente texto:**

**ARTÍCULO 23: VALOR DE LA FICHA:** El valor de la ficha queda establecido en:

- setenta centavos (\$ 0,70) para el horario diurno (de 06:00 a 22:00 hs); y
- setenta y cinco centavos (\$ 0,75) para el horario nocturno (de 22:00 a 06:00 hs).-

**ARTÍCULO 3°.- SUSTITÚYESE el último párrafo del Artículo 37 Bis del Capítulo III. Agencias, Título V- SERVICIO PÚBLICO DE REMIS de la Ordenanza N° 4166/01 (T.O. 2002) por el siguiente texto:**

**ARTÍCULO 37 Bis. [...]**

\*El valor total del viaje se determina de la siguiente forma y conforme a los valores establecidos como mínimos:

- Inicio de viaje: Siete Pesos (\$7,00)
- Cada noventa metros (90 m.) de recorrido, setenta centavos (\$0,70) en el horario diurno ( de 06:00 a 22:00 hs); y de setenta y cinco centavos (\$ 0,75) para el horario nocturno ( de 22:00 a 06:00 hs) .-
- Cada treinta segundos (30") de espera, setenta centavos (\$0,70) en el horario diurno ( de 06:00 a 22:00 hs); y de setenta y cinco centavos (\$ 0,75) para el horario nocturno ( de 22:00 a 06:00 hs) .-

Las tarifas a aplicar en las distancias que traspongan el ejido municipal deben ser pactadas con el usuario previa iniciación del viaje.-

**ARTÍCULO 4°.- ENCOMIÉNDASE** al Departamento Ejecutivo la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente ordenanza mediante su publicación en el Boletín Oficial Municipal previsto para el 14/12/12 o en una “edición especial” del mismo, de manera de garantizar la aplicación de las presentes tarifas a la brevedad posible.-

**ARTÍCULO 5°.- DERÓGUESE** la *Ordenanza 9431/2012*.-

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 31 de fecha 13 de diciembre de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 2627/12, DE FECHA 14/12/2012.



A partir de mes de setiembre del año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión mas transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes **[www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar)**. En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales o administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 45). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a **[boletinoficial@smandes.gov.ar](mailto:boletinoficial@smandes.gov.ar)**



*Municipalidad de San Martín de los Andes*  
*Provincia del Neuquén*